Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S248** **P0M0645**

Contrato de seguro **empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil para el ejercicio de 2020**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra parte , la empresa denominada **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, en su carácter de **Representante Legal**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara, por conducto de su Apoderado que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000103608-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 21 de abril de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 15 de abril de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**3628**/2020 el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E71-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 41 fracción VII y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 70,533 de fecha 10 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 232663, bajo la denominación "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.".

II.2.- Mediante Escritura Pública número 91,202 de fecha 17 de enero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 232663, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. de C.V.".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.3.- La C. Linda Cristal Landeros Farrera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 89,839 de fecha 12 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la operación de daños en los ramos de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GMS971110BTA**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor **de "EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia **a "EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 101.-734.-731.1/320502 de fecha 30 de mayo de 2003.

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.12.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.13.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.14.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

II.15.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.16.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Tecoyotitla, número 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5480-4000, correo electrónico: linda.landeros@gmx.com.mx.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones: Para efectos de este contrato **"LAS PARTES"** entenderán por:

1) **Anticipo de indemnización:** Pago a cuenta de un siniestro que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** a solicitud de este último.

2) **Analista de siniestros:** Personal adscrito a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, encargados de dar seguimiento a los siniestros que se presenten.

3) **Avalanchas de lodo:** Deslizamiento de lodo provocado por cualquier tipo de riesgo.

4) **Bajada de agua pluvial:** Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

5) **Bienes Tipo A:** Todos los equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos, comunicación, medición, control, y similares alimentados por corriente eléctrica alterna o baterías, así como cualquier tipo de accesorio que los acompañen electrónico o no, equipos periféricos y software de cualquier tipo de bien, así como equipo robótico propiedad de **"EL INSTITUTO"**, o que estén bajo su responsabilidad, que se encuentren dentro de las ubicaciones que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, inmuebles y predios del Programa IMSS-Bienestar, o que están arrendadas o en comodato o cualquier otra figura legal, además de los que se encuentran en equipos especializados (unidades móviles especializadas, remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico y/o dentales y tracto camiones), en plataformas de diagnóstico (laboratorio e imagenología), y en unidades quirúrgicas propiedad de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad. No se consideran los equipos electrónicos, sus accesorios y equipo periférico que están fuera de operación para su distribución o baja que se encuentren en los almacenes generales y unidades de servicio de cada Delegación y del Nivel Central de **"EL INSTITUTO"**. Esta definición solo aplica para la Sección III.- Daños materiales y/o Robo.

6) **Bienes Tipo B:** La totalidad de las instalaciones y bienes propios de **"EL INSTITUTO"** o los que se encuentran bajo su responsabilidad, localizados dentro de la República Mexicana en cualquiera de las ubicaciones que son propiedad de **"EL INSTITUTO"** o que están arrendadas o en comodato o cualquier otra figura legal. También los bienes que se encuentran en las tiendas IMSS-SNTSS y expo ventas realizadas por **"EL INSTITUTO"** considerados como mercancía, las obras de arte o patrimonio cultural propiedad de **"EL INSTITUTO"**, así como los bienes ubicados en inmuebles y predios del Programa IMSS-Bienestar y todos los equipos electrónicos, sus accesorios y equipo periférico que están fuera de operación para su distribución o baja que se encuentren en los almacenes generales y unidades de servicio de cada Delegación y del Nivel Central de **"EL INSTITUTO"**. Además, todos los equipos electrónicos de procesamiento de datos, comunicación, medición, control, etc., alimentados por corriente eléctrica alterna o baterías, así como cualquier tipo de accesorios, equipos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

periféricos y software de dichos equipos, mercancías de las Tiendas IMSS-SNTSS, así como equipo robótico propiedad de **"EL INSTITUTO"** que se encuentren fuera de los predios de **"EL INSTITUTO"** con autorización expresa de cualquier autoridad competente del mismo. Esta definición solo aplica para la Sección III.- Daños materiales y/o Robo.

7) **Ciclón:** Término genérico para designar una inestabilidad atmosférica asociada a un área de baja presión, la cual propicia vientos convergentes en superficie que fluyen en sentido contrario a las manecillas del reloj en el Hemisferio Norte. Se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y se clasifica por su intensidad de vientos en perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical o huracán, entre otras.

8) **Cifras o importes estimados preliminares:** Monto estimado inicial de la pérdida que **"EL INSTITUTO"** reporta a **"EL PROVEEDOR"** para su atención. Este monto puede variar de acuerdo al ajuste de daños realizado.

9) **Cimentación:** Conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados bajo el suelo, construidos a base de mampostería, concreto armado, acero o concreto u otro material que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

10) **Contenidos:** Todos los artículos propiedad del Instituto o bajo su responsabilidad y en general todos los bienes cubiertos dentro de las secciones y/o riesgos cubiertos o coberturas de este contrato.

11) **Cuadro convenio de indemnización:** Documento a través del cual se formaliza el importe total de la pérdida de un evento que **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros afectados. No aplicará para la erosión del Deducible Agregado. Contiene el desglose de cada uno de los conceptos e importes reclamados y ajustados por la ocurrencia de un siniestro, así como las condiciones particulares aplicables del presente contrato.

12) **Cuadro de determinación de pérdidas:** Documento a través del cual se determina el importe total de la pérdida de un evento y que se aplicará para la erosión del Deducible Agregado. Contiene el desglose de cada uno de los conceptos e importes reclamados y ajustados por la ocurrencia de un siniestro, así como las condiciones particulares aplicables del presente contrato. En éste no se aplicarán deducibles operativos sobre los conceptos e importes reclamados.

13) **Deducible agregado:** El límite agregado combinado para la vigencia del presente contrato es de **$480,000,000.00 (Cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional**).

    Este importe se agotará con la suma de la siniestralidad procedente reconocida a través de cuadros de determinación de pérdidas que sean autorizados por **"LAS PARTES"**.

14) **Deducible Operativo:** Porcentaje aplicable al importe total de la pérdida. El deducible operativo será el importe que retenga **"EL INSTITUTO".**

    En caso de pago en especie, el deducible operativo será el importe que tenga que pagar **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El deducible operativo aplicará en los siniestros procedentes una vez que se haya agotado el Deducible Agregado.

15) **Depósitos o corrientes artificiales de agua:** Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

16) **Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos y/o arroyos, aguas contenidas en mar, lagos o lagunas.

17) **Días hábiles:** Los que establece la Ley Federal del Trabajo.

18) **Edificio terminado:** El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todos sus acabados, tales como: ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros.

19) **Evento:** Conjunto de todos los siniestros individuales que surjan o sean directamente ocasionados por una misma ocurrencia o acontecimiento. Para riesgos de la naturaleza, como terremoto y/o erupciones volcánicas, la duración y extensión de cada "ocurrencia" queda limitada por un periodo de hasta 72 horas consecutivas y peligro protegido. Para los fenómenos hidrometerológicos, la duración y extensión de cada "ocurrencia" queda limitada por un periodo de hasta 168 horas consecutivas y peligro protegido.

20) **Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado, para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento y/o rotura.

21) **Flamables e inflamables:** Considerándose como sustancias flamables o explosivas a todas aquellas sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso con punto de flamabilidad menor a 93 grados Centígrados (200 grados F), tales como, pero no limitados a:

- Aceites (vegetales, minerales o animales), a excepción de aceites y lubricantes en botes o tambores cerrados
- Ácido crómico cristalizado, cromatos y análogos
- Ácido pícrico y picratos
- Ácido salicílico cristalizado
- Ácidos fuertes (sulfúrico, clorhídrico y nítrico)
- Azufre
- Barnices, lacas y pinturas preparadas con solventes orgánicos (excluyendo los que estén empacados en receptáculos de metal cerrados herméticamente)
- Brea
- Cal viva
- Carbón en polvo
- Carburo de calcio
- Celuloide y otras substancias análogas
- Cerillos y fósforos
- Cianuros

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- Cloratos, cloritos, percloratos y percloritos
- Colorantes y pigmentos (excepto los envasados en receptáculos de metal cerrado herméticamente)
- Desperdicios compuestos por substancias carbonosas (papel, madera, textiles, etc.)
- Explosivos en general (incluyendo cartuchos o parque, cápsulas de percusión, cohetes y fuegos artificiales)
- Fibras vegetales o sintéticas
- Fósforo rojo, blanco y amarillo
- Gases envasados a presión
- Litio metálico
- Magnesio metálico
- Mecha para minas
- Negro de humo (mineral, vegetal o animal)
- Nitratos y nitritos
- Pasturas secas
- Permanganatos
- Peróxidos
- Polvo de aluminio y magnesio
- Polvos de materiales orgánicos
- Potasio metálico
- Sesquisulfuro de fósforo
- Sulfuro de antimonio
- Sulfuro de hidrógeno
- Tintes preparados con disolventes orgánicos (excluyendo los que estén envasados en receptáculos de metal cerrados herméticamente)

22) **Golpe de mar:** Elevamiento en el nivel del mar causado por movimiento de corrientes marinas, vientos y tormentas mayores, que originan la inundación de áreas a lo largo y ancho de la costa.

23) **Importe ajustado:** Cantidad monetaria de los daños propuesta a pagar por el Despacho de Ajustadores o **"EL PROVEEDOR"**.

24) **Importe indemnizable:** Cantidad monetaria que deberá pagar **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros afectados y que corresponde al importe total de la pérdida menos el porcentaje de deducible operativo (cuando aplique).

    Para siniestros que involucren pago en especie, al importe total de la pérdida se le deberá descontar el importe ajustado correspondiente a los bienes que se paguen en especie.

25) **Importe reclamado:** Cantidad monetaria de los daños estimada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a cotizaciones y/o presupuestos presentados por proveedores y/o contratistas.

26) **Importe total de la pérdida**: Es la suma de todos los importes ajustados por cada uno de los conceptos reclamados por **"EL INSTITUTO"**, después de sumar el porcentaje correspondiente a otros gastos, sin aplicar los deducibles operativos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

27) **Indemnizado:** Se refiere a los siniestros que **"EL PROVEEDOR"** ha pagado a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.

28) **Inundación:** Anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento y/o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, natural o artificial.

29) **Inundación por lluvia:** Acumulación y/o desplazamiento de agua originados por lluvia.

30) **Límite máximo de responsabilidad:** Es la cantidad que asume **"EL PROVEEDOR"** como límite único y combinado **por evento** que pudiera ocurrir durante la vigencia de este contrato.

31) **Límite único y combinado por evento:** Es el importe indemnizable por evento o siniestro, correspondiente al límite máximo de responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"**. Se irá reduciendo conforme **"EL PROVEEDOR"** indemnice a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por los daños causados tanto a bienes como a personas dentro de un mismo evento.

32) **Lineamientos de operación:** Documento formalizado por **"LAS PARTES"** en el que se establece, entre otros aspectos, la designación de ejecutivos de cuenta y despachos de ajustadores, la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general todos los aspectos propios del servicio y aplicación de condiciones no previstas del presente contrato.

33) **Lluvia torrencial:** Precipitación líquida que, por su intensidad (cantidad de agua precipitada en un lapso determinado), supera valores máximos históricos en la misma región y época del año o que cumple con la regla de fenómeno atípico e impredecible.

34) **Marejada:** Alteración del mar que se manifiesta con una sobreelevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

35) **Maremoto o Tsunami:** Agitación violenta de las aguas marinas generada por una perturbación submarina; normalmente producidos por un terremoto con epicentro en el mar, por volcanes submarinos o incluso por el impacto de meteoritos.

36) **Monto mínimo:** Es el Importe total de la pérdida mínimo a partir del cual un siniestro se considerará procedente para la erosión del Deducible Agregado y/o para que **"EL PROVEEDOR"** pague a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros afectados.

37) **Muros de contención:** Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura del edificio.

38) **Muros macizos:** Los construidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio block o cualquier material igualmente resistente.

39) **Reposición en especie:** Modalidad de pago en la cual **"EL PROVEEDOR",** a solicitud de **"EL INSTITUTO",** repone los bienes dañados por la ocurrencia de un siniestro, con otros de igual clase, calidad y uso para el que fueron destinados los bienes siniestrados. Aplicará en los siniestros procedentes una vez que se haya agotado el Deducible Agregado.

40) **Salvamento:** Bienes que resultan afectados en un siniestro, en menor o mayor grado, sin ser destruidos y por lo tanto, pueden ser utilizados o reparados. Si el valor de dichos bienes fue indemnizado totalmente por el asegurador, el **salvamento** puede ser propiedad de éste.

41) **Seguro a primer riesgo:** Es el seguro por el que **"EL PROVEEDOR"** en caso de siniestro renuncia a aplicar la regla de proporcionalidad y se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** el importe total de los daños por evento hasta el límite máximo de responsabilidad.

42) **Siniestralidad procedente reconocida:** Se refiere a las pérdidas por siniestros (importe indemnizable) que **"LAS PARTES"** reconocen a través del cuadro de determinación de pérdidas debidamente conciliado y autorizado con las firmas del personal designado por **"EL INSTITUTO"** y/o terceros afectados, junto con las firmas de autorización de **"EL PROVEEDOR"** y el despacho de ajustadores.

43) **Subrogación:** Cuando el asegurador paga una indemnización en un seguro de daños se sustituye en los derechos del asegurado contra las personas comprometidas con la ocurrencia del siniestro.

44) **Terceros o el tercero afectado:** Tendrá el carácter de tercero afectado la persona física o moral, que se vea afectada por daños producidos por acción u omisión de **"EL INSTITUTO"** o por algunos de los riesgos cubierto y/o coberturas previstas en el presente contrato, por los que se hace acreedor a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en su persona o en su patrimonio de acuerdo a la legislación aplicable.

45) **Tornado:** Fenómeno meteorológico que se caracteriza por un torbellino de aire que gira sobre sí mismo y que se extiende desde las nubes hasta la superficie terrestre.

46) **Unidad de servicio:** Un inmueble y/o instalaciones destinadas a prestar un servicio definido; y por lo tanto dicho inmueble corresponde a determinado uso u ocupación (oficina, hospital, clínica, almacén, centro de seguridad social, guardería, centro vacacional, etc.).

47) **Violencia moral:** La que se ejerce por medio de insultos y/o presión psicológica, que desvía la voluntad de la víctima, también es considerada como una amenaza, intimidación o amago.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a otorgar el servicio integral de seguro a primer riesgo para todos los eventos ocurridos en la vigencia del presente instrumento conforme lo establecido en la **Cláusula TERCERA.- Principio y terminación de la vigencia**, respecto de los bienes que se establecen en las **Cláusulas DÉCIMA SEGUNDA.- Secciones y especificación de coberturas** y **DÉCIMA TERCERA.- Coberturas adicionales** y conforme a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Asimismo, se obliga a indemnizar al amparo de este contrato, las pérdidas que se ocasionen a los bienes asegurados. **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo la atención de todos los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

siniestros que hayan sido reclamados o que se reclamarán, con independencia de que sean cubiertos por el Deducible Agregado, así como el pago por pérdidas o daños conforme a lo establecido en el presente instrumento legal.

TERCERA.- Principio y terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **16 (dieciséis)** de abril de 2020 y hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2020, a fin de que se dé cumplimiento a la entrega de la documentación que "**EL PROVEEDOR**" debe realizar a "**EL INSTITUTO**" en los términos y plazos que se especifican en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del Procedimiento de Adjudicación Directa.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

CUARTA.- Valor de Referencia: $250,000'000,000.00 (Doscientos cincuenta mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta cifra representa el **valor de referencia** de los activos de **"EL INSTITUTO"** sujetos de aseguramiento.

QUINTA.- Límites Máximos de Responsabilidad por evento: Cantidad que asume **"EL PROVEEDOR"** a primer riesgo como límite único y combinado por evento que pudiera ocurrir durante la vigencia de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** pagará íntegramente a **"EL INSTITUTO"** cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por evento de acuerdo a las condiciones de este contrato y sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, conforme al siguiente cuadro.

Sección	Riesgos cubiertos o coberturas	Bienes cubiertos	Límite Máximo de Responsabilidad por evento (Pesos 00/100 Moneda Nacional)	
Sección I.- Edificios y/o Contenidos	Todos		$6,500'000,000.00	Seis mil quinientos millones de pesos
Sección II.- Rotura de Maquinaria, Calderas y/o Recipientes sujetos a presión	Todos		$47'000,000.00	Cuarenta y siete millones de pesos
Sección III.- Daños materiales y/o Robo	Daños materiales	Tipo A	$86'000,000.00	Ochenta y seis millones de pesos
		Tipo B	$3,800,000.00	Tres millones ochocientos mil pesos
	Robo con Violencia	Tipo A	$86'000,000.00	Ochenta y seis millones de pesos
		Tipo B	$400'000,000.00	Cuatrocientos millones de pesos
	Robo sin Violencia Tipo A		$86'000,000.00	Ochenta y seis millones de pesos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Sección IV.- Patrimonio Cultural	Todos	$2,900'000,000.00	Dos mil novecientos millones de pesos
Sección V.- Efectivo y/o Valores	Todos	$6,150,000.00	Seis millones ciento cincuenta mil pesos
Sección VI.- Responsabilidad Civil	RC General	$1,900'000,000.00	Un mil novecientos millones de pesos
	RC Arrendamiento	$33'000,000.00	Treinta y tres millones de pesos
	RC Centros Vacacionales Daños a terceros en sus personas	$15'350,000.00	Quince millones trescientos cincuenta mil pesos
	RC Centros Vacacionales Daños a terceros en sus bienes Equipaje y efectos de huéspedes	$25,000.00	Veinticinco mil pesos
	RC Centros Vacacionales Daños a terceros en sus bienes Recepción y/o custodia de objetos de valor	$35,000.00	Treinta y cinco mil pesos
	RC Centros Vacacionales Daños a terceros en sus bienes Garaje o estacionamiento de automóviles	$500,000.00	Quinientos mil pesos
	Responsabilidad ambiental y por contaminación	$142'000,000.00	Ciento cuarenta y dos millones de pesos
Coberturas adicionales	Todos	Se considera dentro del límite máximo de responsabilidad por evento del riesgo cubierto o cobertura por el cual sean afectados los bienes.	

En caso de concurrencia de dos o más causas o riesgos cubiertos o coberturas amparadas en cualquiera de las secciones de este contrato con diferentes límites máximos de responsabilidad por evento, el límite máximo de responsabilidad del evento que se considerará será el más alto.

SEXTA.- Seguro a primer riesgo: En caso proveniente de cualquiera de las secciones y/o especificación de cobertura y/o los bienes y/o los riesgos cubiertos o coberturas de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** pagará íntegramente cualquier siniestro o pérdida o daño, hasta el monto del límite máximo de responsabilidad por evento, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SÉPTIMA.- Reinstalación Automática de los límites máximos de responsabilidad: Los límites de responsabilidad por evento se reinstalarán automáticamente sin cobro de prima para cada nuevo evento. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de la misma.

OCTAVA.- Moneda: Tanto el pago de la prima, como el de las indemnizaciones a que haya lugar por este contrato son liquidables en pesos mexicanos.

NOVENA.- Deducible agregado: El presente contrato tendrá un monto de deducible agregado para la vigencia de **$480,000,000.00 (Cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cuyo monto de "Mejor propuesta" fue determinado en el formato de propuestas económicas y en el acta de Adjudicación Directa Nacional del procedimiento de contratación, el cual quedará en poder de **"EL INSTITUTO"** para hacer frente a los siniestros que ocurran. Aplicará a todas las secciones enunciadas en la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- Secciones y especificación de coberturas,** con excepción de la Sección VI. Responsabilidad Civil. Los siniestros procedentes que ocurran en la Sección VI. Responsabilidad Civil deberán ser pagados por **"EL PROVEEDOR"** desde el inicio de la vigencia del presente contrato.

El deducible agregado entrará en vigor a las 00:00 (Cero) horas del 16 (dieciséis) de abril de 2020 y concluirá cuando el importe de la suma de la siniestralidad procedente reconocida de siniestros ocurridos en el periodo de vigencia de este instrumento legal alcance el monto de **$480,000,000.00 (Cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Una vez agotado el monto del deducible agregado establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá indemnizar todos los eventos que se presenten al amparo del presente contrato.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la atención de todos los siniestros con infraestructura propia o bajo su responsabilidad, con independencia de que los siniestros sean indemnizados con recursos propios de **"EL PROVEEDOR"** o reconocidos con el monto del deducible agregado. La siniestralidad procedente reconocida se computará conforme al importe total de la pérdida establecido en los cuadros de determinación de pérdidas debidamente formalizados por **"LAS PARTES"**.

La conciliación del monto del deducible agregado será efectuada por **"LAS PARTES"** en cualquier fecha a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, a fin de conocer si la siniestralidad procedente reconocida ha sido rebasada. Queda convenido que cuando el deducible agregado se agote, se aplicarán en cada siniestro procedente los deducibles operativos correspondientes, a efecto de que las indemnizaciones subsecuentes sean cubiertas por **"EL PROVEEDOR".**

Por el siniestro que agote el deducible agregado, se deberá elaborar un cuadro de determinación de pérdidas por el importe que agote el deducible agregado, así como un cuadro convenio de indemnización por el importe excedente al cual se le deberá aplicar el deducible operativo correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir los anticipos e indemnizaciones de siniestros que excedan el deducible agregado, sin necesidad de que todos los siniestros que estén en trámite y/o afecten al deducible agregado estén totalmente concluidos.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** solicite prórroga de vigencia conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aplicará sobre el monto del deducible agregado, por lo que todos los siniestros ocurridos durante el periodo de prórroga serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** y serán aplicables los deducibles operativos de cada una de las secciones.

Las siguientes cláusulas no serán aplicables al deducible agregado.

Cláusula	Denominación
Décima	Condiciones adicionales y especiales, inciso E) Anticipo de indemnización del siniestro
Décima Segunda	Secciones y Especificaciones de coberturas: únicamente en lo relativo a la Sección VI. Responsabilidad Civil
Décima Tercera	Coberturas adicionales inciso C) Gastos de salvaguarda y mitigación
Décima Sexta	Deducibles Operativos
Décima Novena	Procedimiento en caso de siniestro para las secciones I, II, III, IV, V y Coberturas Adicionales, inciso J) Pago de indemnización, L) Salvamentos
Vigésima	Procedimiento en caso de siniestros para la sección IV.- Responsabilidad Civil
Vigésima Cuarta	Pago de pérdidas incisos A) Valor del seguro y F) Reparación o reposición en especie
Trigésima Tercera	Pago de prima
Trigésima Cuarta	Pago de deducible operativo para el caso de reparación o reposición en especie
Trigésima Sexta	Subrogación de derechos
Cuadragésima Novena	Modificaciones al contrato

DÉCIMA.- Condiciones adicionales y especiales:

A) **Adquisición automática.-** Se comprende y conviene que este contrato se extiende automáticamente a cubrir el **10% (diez por ciento)** del valor de referencia por concepto de los bienes que adquiera **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de este contrato, sin costo de prima adicional.

B) **Cuadro de determinación de pérdida parcial y/o Cuadro convenio de indemnización parcial.-** En caso de siniestro, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR"** que presente un **"Cuadro de determinación de pérdidas parcial**" y/o un **"Cuadro convenio de indemnización parcial"**, conforme corresponda por el importe que considere **"EL INSTITUTO"** en los términos de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** lo deberá entregar

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

totalmente correcto en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a la fecha de solicitud de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**.

La entrega la deberá efectuar **"EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO"** a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el Cuadro de determinación de pérdidas parcial y/o el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

C) **Reporte y conciliación de siniestralidad.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **"EL INSTITUTO"** requiera por correo electrónico. **"EL INSTITUTO"** deberá solicitar la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados,** en el formato indicado. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

D) **Autorización para reponer, reconstruir o reparar.-** En caso de siniestro **"EL INSTITUTO"** podrá, previo aviso, optar por la reposición de los bienes muebles dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** está limitada al costo de la reparación, reconstrucción o reposición establecidas en este contrato.

E) **Anticipo de indemnización del siniestro.-** Para siniestros procedentes cuyos daños se deriven de un riesgo al amparo de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en proporcionar anticipos de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** de las cifras estimadas preliminares de los daños conforme a lo siguiente:

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de solicitar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo de indemnización, el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de notificación conforme lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**, sin que exista obligación por parte de **"EL INSTITUTO"** de presentar documentos que sustenten el anticipo.

Dichos anticipos serán liquidados por **"EL PROVEEDOR"** en Moneda Nacional, y deberá realizar el pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta [redacted] del banco [redacted] Sucursal [redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, BANCO Y SUSCURSAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

[redacted] Clabe [redacted] a nombre de **"EL INSTITUTO"**; asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**

F) **Cincuenta metros**.- Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren dentro de los límites de los terrenos de una unidad de servicio o a una distancia máxima de 50 metros de los mismos.

G) **Flamables e inflamables.-** En atención a la cuota aplicada a este seguro, **"EL INSTITUTO"** se obliga a que durante la vigencia del mismo, el porcentaje de sustancias flamables o explosivas existentes no excederá del **5% (cinco por ciento)** del total de contenidos por ubicación.

H) **Gravámenes**.- En caso de siniestro **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la indemnización que corresponda al amparo de este contrato, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a Terceros que acrediten fehacientemente, a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable.

I) **Permiso**.- En caso de siniestro, **"EL INSTITUTO"** podrá, mediante esta condición especial, sin límite de tiempo y sin previo aviso, realizar únicamente en el inmueble afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier inmueble, y llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia, así como hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su servicio. **"EL PROVEEDOR"** otorga en este acto su consentimiento a **"EL INSTITUTO"** para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

J) **Renuncia de inventarios.-** Con objeto de agilizar la indemnización de siniestros, **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de presentar inventarios, listado de inmuebles o avalúos de los inmuebles afectados y de sus contenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de **"EL INSTITUTO",** no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es dar protección integral al patrimonio institucional en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Secciones y especificación de coberturas:

Sección I. Edificios y/o Contenidos
Sección II. Rotura de Maquinaria, Calderas y/o Recipientes Sujetos a Presión
Sección III. Daños Materiales y/o Robo
Sección IV. Patrimonio cultural
Sección V. Efectivo y/o Valores
Sección VI. Responsabilidad Civil

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE BANCARIA, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Sección I.- Edificios y/o Contenidos

1. Bienes asegurados

- La totalidad de los inmuebles propiedad de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad, los del Programa IMSS-Bienestar, los adjudicados, los ocupados en comodato o arrendamiento o cualquier otra figura legal, los cedidos en arrendamiento o mediante permisos de uso temporal revocable, los anexos y demás bienes contratados y cualquier otra figura **jurídica que implique posesión y uso, así como mejoras, adaptaciones de los mismos,** cercas, setos, muros de contención, banquetas, jardines, subsuelo o tierra natural y postes, con excepción del valor de los terrenos y todos aquellos inmuebles en donde haya un interés asegurable por parte de **"El INSTITUTO"**.
- Todos los contenidos e instalaciones en general, propiedad de **"EL INSTITUTO"** o de terceros bajo su responsabilidad siempre y cuando estos bienes sean ocupados o estén destinados para llevar a cabo actividades propias de **"EL INSTITUTO"**, en tanto se encuentren en los predios o inmuebles o unidades de servicio que ocupa **"EL INSTITUTO"** dentro de la República Mexicana, así como los bienes que se encuentren en predios o inmuebles o unidades de servicio del Programa IMSS-Bienestar, los que ocupa **"EL INSTITUTO"** en inmuebles en arrendamiento y los que se encuentran fuera de cualquier unidad de servicio bajo la autorización expresa de cualquier autoridad de **"EL INSTITUTO"** y todos aquellos contenidos e instalaciones en general en donde haya un interés asegurable por parte de **"EL INSTITUTO".**
- Además de, sin quedar limitado a:

  a) Inmuebles en proceso de construcción o reconstrucción y sus contenidos, desde el momento en que queden bajo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**.

  b) Albercas, bardas, patios exteriores, plazuelas, pórticos, escaleras exteriores, caminos, andadores y cualquier otra construcción separada del inmueble o inmuebles o construcciones, dentro del mismo predio.

  c) Bombas de viento, torres, antenas, emisoras de radio y/o de televisión, foto celdas solares, toldos, impermeabilizante, cortinas, rótulos, chimeneas metálicas, así como instalaciones que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.

  d) Bienes y/o instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos.

  e) Cimientos, instalaciones subterráneas y/o bienes de cualquier clase que se localicen en sótanos o semisótanos que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

  f) Calles, banquetas y/o pavimentos en vías públicas que no sean propiedad de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentren dentro de los límites de los terrenos de una unidad de servicio o a una distancia máxima de 50 metros.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2. Riesgos cubiertos o coberturas

Este contrato es a todo riesgo, ya que cubre todo con excepción de lo que está expresamente excluido en el numeral 3 "Exclusiones", cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia de los riesgos cubiertos o coberturas enunciados, más no limitados a continuación.

2.1 Terremoto y/o Erupción Volcánica

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados ocasionados por terremoto y/o erupción volcánica, incluyendo pero no limitando los daños:

a) Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud, desgajamiento, lava, emanaciones y/o exhalaciones.
b) Por la pérdida y/o desaparición de los contenidos o bienes asegurados que sobrevengan durante y después del evento de terremoto y/o erupción volcánica.
c) Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües.

2.2 Fenómenos Hidrometeorológicos

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, de forma enunciativa más no limitativa, causados por:

a) Lluvia o lluvia torrencial, ciclón (perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical, huracán, tifón, marejada u otro fenómeno), inundación (por lluvia, por desbordamientos de cuerpos de agua, etc.), granizo, helada, nevada, avalancha de lodo, golpe de mar o mar de fondo, tsunami, frente frío o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico.
b) Viento y/o tornado.

Incluyendo pérdidas y/o daños por:

- Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües; así como por la elevación del nivel de agua.
- Hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud y/o desgajamiento.
- La pérdida y/o desaparición de los contenidos o bienes asegurados que sobrevengan durante y después del evento de fenómenos hidrometeorológicos.

2.3 Incendio y/o Rayo

Las pérdidas y/o daños causados por incendio y/o rayo a todos los bienes asegurados, además de la pérdida y/o desaparición que de los bienes asegurados sobrevengan durante el incendio o bien por causa del sofocamiento de éste, en los términos que señala el artículo 126 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Extensión de cubierta:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2.4 La Acción Directa de la Energía Eléctrica

Pérdidas y/o daños causados por cortos circuitos, azogamiento, arcos voltaicos, variación de voltaje, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, aislamiento insuficiente, tostadura de aislamiento, por falla o falta del suministro de energía eléctrica o cualquier otro efecto similar, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica y todos los daños que directa o indirectamente ésta provoque a los bienes asegurados.

2.5 Huelgas, Alborotos Populares y/o Actos de Personas Mal Intencionadas

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, actos de una o más personas mal intencionadas, proyectiles y/o explosión, incluyendo pero no limitado a:

a) Los causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por actos de una o más personas mal intencionadas, o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos tomadas por las autoridades.

b) Los causados por vandalismo o por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

2.6 Daños por Agua

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por:

a) Filtraciones por cualquier tipo de causa incluyendo lluvia, roturas y/o filtraciones de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y/o de abastecimiento de agua o de vapor, falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado, así como de las líneas de conducción que se localicen dentro de los límites de los predios y/o inmuebles mencionados en este contrato.

b) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, proveniente de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

c) Obstrucción en las bajadas de aguas pluviales, canaletas, coladeras, registros o incluso cárcamos de bombeo, a causa de acumulación de granizo, hojas, ramas o cualquier otro elemento que con motivo de los riesgos cubiertos cause la obstrucción.

2.7 Impacto de Vehículos

Pérdidas y/o daños causados por impacto de vehículos a los bienes asegurados.

2.8 Humo o Tizne

Pérdidas y/o daños causados por humo o tizne a los bienes asegurados.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2.9 Caída o Desprendimiento de Árboles

Pérdidas y/o daños causados por caída o desprendimiento total o parcial de árboles o sus ramas a los bienes asegurados.

2.10 Explosión o Implosión

Pérdidas y/o daños materiales causados o derivados por explosión y/o implosión en y/o a los bienes asegurados que ocurra en el predio o inmueble o unidad de servicio ocupado por **"EL INSTITUTO"** o fuera de él y que dañe las propiedades y bienes asegurados.

Esta cobertura incluye la explosión dentro del horno de la caldera o recipiente o de los conductos que van hasta el horno desde el suministro o desde el horno hasta su descarga en la chimenea

2.11 Naves Aéreas

Pérdidas y/o daños causados por naves aéreas u objetos caídos de ellas a los bienes asegurados.

2.12 Caída de Anuncios y/o Antenas

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por caída de antenas, anuncios, letreros, o espectaculares.

2.13 Objetos Caídos del Cielo

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por impacto de objetos tales como, pero no limitados a meteoritos, basura espacial.

2.14 Maniobras de Traslado

Pérdidas y/o daños causados a los bienes de consumo, medicamentos, equipo electrónico o cualquier tipo de bien asegurado, por las maniobras de traslado que se realicen dentro de los límites de los predios o inmueble o unidad de servicio de **"EL INSTITUTO"** o a una distancia máxima de 50 metros de los mismos.

3. Exclusiones

3.1 *Bienes Excluidos:*

En ningún caso las coberturas mencionadas anteriormente ampararán los daños ocasionados a:

a) Cultivos en pie, siembras.

b) Terrenos; caminos, vías de acceso y vías de ferrocarril que se encuentren fuera de la división catastral de propiedad de **"EL INSTITUTO"**; así como agua, diques, presas,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

depósitos naturales, canales, pozos, puentes y embarcaderos que no sean propiedad o no estén bajo responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**.

c) Telas, rodillos grabados, dados, matrices, troqueles y moldes.

d) Aeronaves, embarcaciones y otros medios de transporte que no sean vehículos de transportación terrestre.

e) Inmuebles ocupados en arrendamiento, excepto para:

- Las coberturas de Explosión e Incendio y/o rayo.
- Las coberturas de Pérdidas consecuenciales, Remoción de escombros y Uso establecidas en la **Cláusula DÉCIMA TERCERA.- Coberturas adicionales**, con independencia del riesgo cubierto o cobertura amparada en este contrato que origine la pérdida y/o daño.

3.2 *Riesgos excluidos:*

En ningún caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

a) Actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección.

b) Actos de terrorismo.

c) Reacción nuclear, así como los efectos causados por radiación nuclear, cualquiera que sea la causa.

d) Daños paulatinos directos, entendiéndose por éstos los que se presentan lentamente, así como daños indirectos causados por los mismos a otros bienes, tales como: pudrimiento, vicio propio para bienes perecederos, daños por cambios de temperatura ambiental, o resequedad, corrosión, deterioro gradual, oxidación, fermentación, fatiga de materiales, erosión, evaporación, fugas, pérdida de peso, mermas, rajaduras, encogimiento y desgaste por uso.

e) Cualquier pérdida financiera.

f) Daños directos ocasionados por falta de mantenimiento.

g) Daños ocasionados por asbestos, dioxinas, dimetilisocianato y tabaco.

h) Daños directos ocasionados por obsolescencia o virus de computadora a los sistemas informáticos, software o programas.

Sección II. Rotura de Maquinaria, Calderas y/o Recipientes Sujetos a Presión

1. Bienes asegurados:

Todo tipo de maquinaria así como calderas y/o recipientes sujetos a presión y en general toda la maquinaria e instalaciones propios de los giros y actividades de **"EL INSTITUTO"**, de su propiedad y/o de Terceros que estén bajo su responsabilidad y/o uso y/o custodia.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2. Riesgos cubiertos o coberturas

Este contrato cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia de los riesgos enunciados, así como los daños que se provoquen a otros bienes, derivados de los efectos de estos riesgos. Además, este seguro cubre los bienes dentro de cualquier unidad de servicio, estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión o reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otra unidad de servicio de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad.

2.1 Rotura de maquinaria

a) Impericia y/o descuido.
b) Actos de personas mal intencionadas.
c) Rotura debida a fuerza centrífuga y/o centrípeta.
d) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
e) Accidentes originados por las revisiones y/o reparaciones que realice el personal de **"EL INSTITUTO"** a los equipos o maquinaria respectiva.
f) Accidentes derivados de las maniobras de montaje y/o desmontaje.

2.2. Calderas y recipientes sujetos a presión (Con fogón y sin fogón)

a) La rotura y/o deformación de cualquier parte de la caldera y/o recipiente y/o líneas de conducción, que de manera enunciativa mas no limitativa son causadas por presión de vapor, gas, agua u otro fluido de las mismas o por vacío y que evite o haga inseguro su uso, así como los daños a los bienes que ésta provoque.

b) El agrietamiento de cualquier parte de la caldera o recipiente que sea de fierro, acero, cobre, bronce o cualquier otro metal, aleación o material.

c) La quemadura que evite o haga inseguro su uso.

Sección III. Daños Materiales y/o Robo

1. Bienes asegurados: *Bienes Tipo A y Bienes Tipo B.*

2. Coberturas:

2.1 *Daños materiales*

Riesgos cubiertos para los bienes tipo A y tipo B.- La pérdida y/o daños materiales ocasionados por:

a) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

b) Diseño, instalación o fallas de montaje, defectos de material, con excepción de las nuevas adquisiciones en las que queden a cargo de los proveedores.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Derrame de protecciones contra incendio causados directamente por derrame accidental de tanques y tuberías de agua, de hidrantes, extinguidores y cualquier otro tipo que forme parte de las instalaciones de protección contra incendio.

d) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención de cualquier persona o personas.

2.2 *Robo con violencia*

Riesgos cubiertos para los bienes tipo A y B que se encuentren dentro o a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos ubicados dentro de instalaciones, predios o inmuebles propiedad de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad, incluyendo los bienes que se encuentren dentro de las unidades móviles especializadas que se encuentren dentro o fuera de instalaciones, predios o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad, a consecuencia de:

a) Robo o intento de éste por medio de uso de violencia física o moral, perpetrado por cualquier persona o personas que dejen señales visibles de la violencia que de manera enunciativa más no limitativa se observen en: el lugar del siniestro, en los bienes o en las personas, o por cualquier otro daño inherente originado por la violencia.

b) Daños materiales o pérdidas causados con motivo de robo o intento de robo por medio de uso de violencia física o moral.

Debido a la naturaleza de la violencia moral no será necesario acreditar la existencia de señales visibles de este tipo de violencia.

2.3 *Robo sin violencia*

Riesgos cubiertos: La pérdida de los **Bienes Tipo A,** a consecuencia de robo sin violencia perpetrado por cualquier persona.

Exclusiones:

a) No aplica cobertura para los bienes asegurados **Tipo B**.
b) No aplica la reposición en especie.

Sección IV. Patrimonio Cultural

1. Bienes asegurados:

Obras de arte, artículos de difícil o imposible reposición, tales como, pero no limitados a: pinturas, grabados, dibujos, caligrafía, antigüedades, cerámicas, esculturas, vitrales, cualquier clase de frescos o murales, objetos artísticos y/o históricos propiedad de **"EL INSTITUTO"** y/o que se encuentren bajo su responsabilidad dentro de cualquier unidad de servicio de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad o en el domicilio que señale **"EL INSTITUTO"** para su restauración.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2. Riesgos cubiertos o coberturas:

Daños y/o pérdidas causadas por cualquiera de los riesgos cubiertos o coberturas que se especifican en este contrato en la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- Secciones y especificación de coberturas y/o en la Cláusula DÉCIMA TERCERA.- Coberturas adicionales**, de acuerdo a lo siguiente:

2.1 ***Pérdida*** **parcial: "EL PROVEEDOR"** pagará el costo que implique la reparación y/o restauración de los bienes asegurados. La evaluación, reparación y/o restauración y supervisión de los trabajos será realizado por una empresa especializada o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y/o por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) o por una institución especializada designada por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de desacuerdo entre "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" acerca de la evaluación, reparación y/o restauración y supervisión que lleve a cabo dicha empresa o institución especializada, se estará a lo dispuesto por el INAH y/o el INBA.

2.2 Pérdida total: En caso de que, a juicio de una empresa o institución especializada, o el INBA o el INAH, no exista la posibilidad restaurar y/o reparar una obra dañada, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** por el valor de reposición de ésta, el cual será determinado por el propio INBA, INAH o empresa o institución similar o a través de avalúo.

Sección V. Efectivo y/o Valores

1. Bienes asegurados:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, monedas conmemorativas, valores y otros documentos negociables como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, facturas, cheques, acciones y dividendos, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, escrituras, cédulas hipotecarias, así como la joyería, metales, artículos de difícil y/o imposible reposición, piedras preciosas y fantasía, propiedad de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad o custodia o incautada a patrones morosos, en cualquier unidad de servicio y/o en tránsito.

2. Coberturas:

2.1 ***Dentro*** **del local:** En cajas fuertes o bóvedas, en cajas registradoras, colectoras, escritorios con llave cuando las unidades no cuenten con cajas fuertes o en poder y bajo custodia de sus cajeros, pagadores, cobradores o cualquier empleado o funcionario de **"EL INSTITUTO"**.

a) Robo o intento de éste.- Por medio de uso de violencia física o moral perpetrado por cualquier persona o personas que dejen señales visibles de violencia en el lugar del siniestro. En caso de violencia moral no necesariamente deben existir señales visibles.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) **Pérdidas o daños.-** A los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo o intento del mismo por medio de uso de violencia física o moral, sobre las personas, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local.

c) **Daños materiales.-** Se cubren igualmente las pérdidas y/o daños materiales al inmueble, instalaciones, cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras, causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los dos incisos anteriores, así como la pérdida o daños a cualquiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad, que resulten afectados.

d) **Incendio y/o explosión.-** Cubre las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión.

2.2 Fuera del local: En tránsito físicamente bajo responsabilidad de cajeros, pagadores, cobradores, interventores o cualquier otro empleado o funcionario de **"EL INSTITUTO"**, con el propósito de efectuar cualquier operación inherente a las actividades o giro de **"EL INSTITUTO"**.

a) **Robo con violencia o asalto.-** Cubre las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por robo, intento de robo o asalto, entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren bajo su responsabilidad. En caso de violencia moral no necesariamente deben existir señales visibles.

b) **Incapacidad física de la persona portadora.-** Cubre las pérdidas, daños y/o robo de los bienes asegurados, atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado, provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.

c) **Accidente del vehículo o medio que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.-** Cubre las pérdidas, daños y/o robo que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de que el vehículo o medio de transporte que lleva físicamente dichos bienes sufra daños por, pero no limitados a: incendio, rayo, explosión, granizo, lluvia, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor y en general daños o alteraciones de cualquier naturaleza que impidan la normal operación y ruta del vehículo.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Sección VI. Responsabilidad Civil

1. Riesgos cubiertos o Coberturas:

Este contrato cubre los daños y/o pérdidas y/o responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** a consecuencia de los riesgos cubiertos o coberturas enunciados a continuación. Lo que no está expresamente excluido en el **numeral 3 Riesgos excluidos para la Sección VI Responsabilidad civil** tiene cobertura.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a pagar por:

1.1 Responsabilidad civil general

a) El daño físico y/o perjuicio y/o daño moral y/o muerte y/o incapacidad permanente total; y/o incapacidad parcial permanente; y/o incapacidad total temporal y/o incapacidad parcial temporal, que por el ejercicio y/o consecuencias de las actividades que realice **"EL INSTITUTO"** ocasione a Terceros como consecuencia de los riesgos cubiertos mencionados en este contrato por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, derivada del uso de instalaciones por las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** en cualquier unidad de servicio propiedad de **"EL INSTITUTO" o bajo su responsabilidad**, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad.

b) Los daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros y que se originen únicamente a consecuencia directa de incendio o explosión en los inmuebles propiedad de **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad.

c) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la responsabilidad civil objetiva de **"EL INSTITUTO"** por daños a Terceros que causen la muerte o el menoscabo de la salud de los mismos, y/o el deterioro y/o la destrucción de bienes de su propiedad, derivados de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y aparatos utilizados para su actividad, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este contrato.

d) Daños a Terceros, derivados de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y/o aparatos utilizados para las actividades de **"EL INSTITUTO"** en cualquier unidad de servicio propiedad **"EL INSTITUTO"** o bajo su responsabilidad.

1.2 Responsabilidad civil arrendatario

Los daños que, por incendio o explosión derivado de sus actividades, **"EL INSTITUTO"** le cause al inmueble o inmuebles que se encuentre ocupando total o parcialmente en calidad de arrendatario, siempre y cuando dichos daños le sean legalmente imputables.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1.3 Responsabilidad civil en centros vacacionales

Bajo esta cobertura quedan amparados los hechos u omisiones que en términos de la legislación civil federal vigente causen la muerte o el menoscabo de la salud de los huéspedes o usuarios, el deterioro, la pérdida y/o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos, derivados de las actividades propias del prestador de servicios turísticos: **"EL INSTITUTO"**, incluyendo su responsabilidad como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para su actividad, así como las instalaciones comprendidas dentro de los mismos, o por la prestación de servicios básicos y complementarios que suministre a Terceros y por la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores derivada del desempeño de sus funciones, en los **Centros Vacacionales** y según se establezca en los siguientes riesgos cubiertos, en el entendido de que lo que no está expresamente excluido queda incluido. Queda excluido cualquier tipo de daños y/o pérdidas a consecuencia de terrorismo y/o sabotaje.

1.3.1 Daños a terceros en sus personas:

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a pagar a Terceros por la muerte o menoscabo de la salud de estos últimos, así como los perjuicios y daño moral, que **"EL INSTITUTO"** cause y por los que éste deba responder, derivada de las actividades propias de los Centros Vacacionales amparados en este contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la responsabilidad civil objetiva de **"EL INSTITUTO"** por daños que causen la muerte o el menoscabo de la salud de Terceros, derivada de la posesión legal y uso de las instalaciones y/o aparatos utilizados para la prestación del servicio en los Centros Vacacionales, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este contrato.

1.3.2 Daños a terceros en sus bienes:

1.3.2.1 Equipaje y efectos de huéspedes:

a) Responsabilidad civil legal derivada de daño y/o desaparición de equipajes y efectos introducidos al establecimiento de hospedaje por los huéspedes, sus familiares y acompañantes, a excepción de animales y vehículos motorizados, sus accesorios y contenido. También forman parte de esta cobertura los equipajes y efectos recibidos para custodia en la recepción o en la conserjería.

b) Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la responsabilidad civil objetiva de **"EL INSTITUTO"** por daños a Terceros que causen el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, derivada de la posesión legal y uso de las instalaciones o aparatos utilizados para la prestación del servicio en los Centros Vacacionales, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1.3.2.2 Recepción y/o custodia de objetos de valor:

Responsabilidad civil legal por servicios de recepción y/o custodia de objetos de alto precio entregados por los huéspedes, cuando sean guardados en lugares seguros y únicamente a consecuencia de robo con violencia o por asalto.

1.3.2.3 Garaje o estacionamiento de automóviles:

a) Robo con o sin violencia total del vehículo, perpetrado por cualquier persona o personas. No será necesario acreditar la existencia de señales visibles en el robo sin violencia.
b) Robo con violencia parcial del vehículo, perpetrado por cualquier persona o personas que dejen señales visibles de la violencia en el lugar del siniestro.
c) Incendio y/o explosión.
d) Caída de árboles o desprendimiento total o parcial de árboles y/o desprendimiento de elementos constructivos de los centros vacacionales que no sean provocados por sismo o terremoto.

1.4 Responsabilidad ambiental y por contaminación

Daños provocados por contaminación ambiental, contaminación de bienes y/o de personas, incluyendo aquella contaminación producida por los hospitales y/o laboratorios y/o cualquier unidad de servicio propia o bajo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** que de manera enunciativa más no limitativa, generan, almacenan y/o manejan residuos peligrosos.

Se incluye el costo de remover, eliminar, descontaminar, reponer y/o reparar todo aquello que haya sido contaminado, que por orden de ley o autoridades civiles, estatales, municipales o federales se deban de restituir y/o restaurar a su estado antes de la afectación, incluyendo las multas que para los efectos se impongan.

Además se cubre la responsabilidad que señalan las Leyes o resoluciones de ley aplicables por parte de los organismos correspondientes en la materia.

2. Obligaciones de "EL PROVEEDOR":

2.1 Pago de los daños, perjuicios, daño moral consecuencial, etc. por los que sea responsable **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo previsto en este contrato hasta el límite máximo de responsabilidad por evento.

2.2 Pago de los gastos de defensa de **"EL INSTITUTO"**, dentro de las condiciones de este contrato, incluyendo entre otros:

a) El importe de la prima por fianzas judiciales que "**EL INSTITUTO"** deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por este contrato. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que "**EL PROVEEDOR"** asuma bajo este contrato, la prima por fianzas que **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO" otorgue como caución para obtener la libertad preparatoria, provisional y/o condicional durante un proceso penal.

b) Los gastos, costas e intereses legales que deba pagar **"EL INSTITUTO"** por Resolución Judicial o Arbitral Ejecutoriadas.

c) Los gastos en que incurra **"EL INSTITUTO"** con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El pago de los gastos de defensa que refiere este numeral estará cubierto como límite único y combinado hasta el límite máximo de responsabilidad por evento, pero sin exceder del **10% (diez por ciento)** dicho límite para gastos de defensa.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no asuma la dirección del proceso legal, pagará por anticipado a **"EL INSTITUTO"**, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que **"EL INSTITUTO"** cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

3. Riesgos excluidos para la sección VI Responsabilidad civil

En ningún caso ampara ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades:

a) Daños a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica, o a consecuencia de la penetración de agua de lluvia o inundación.

b) Daños a causa de falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario del suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

c) Imputables a **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria a dichas leyes, con excepción a las concernientes a montos de indemnización.

d) Responsabilidad civil patronal.

e) Responsabilidad civil profesional.

f) Responsabilidad civil por productos y trabajos terminados.

g) Daños provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

h) Prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

i) Daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, alborotos populares o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.

j) Derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles de "**EL INSTITUTO**" y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.

k) Derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes y otras personas con función directiva dentro de la actividad materia de este seguro.

l) Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

m) Actos de terrorismo y/o sabotaje de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente, los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o que por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

DÉCIMA TERCERA.- Coberturas adicionales: Este contrato ampara por los riesgos cubiertos o coberturas mencionadas en la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- Secciones y especificación de coberturas** también lo siguiente:

A) **Daños a plantas refrigeradoras:** Pérdidas, gastos y/o daños causados a las plantas refrigeradoras, refrigeradores, etc., y/o sus contenidos a consecuencia de las causas o riesgos o coberturas enunciadas en cualquiera de las secciones de este contrato.

El monto mínimo y el deducible operativo que aplicará será el que se especifica en el riesgo cubierto o cobertura del cual se vean afectados los bienes.

B) **Daños por vencimiento:** Si cualquiera de los bienes y/o los contenidos involucrados en el siniestro, al amparo de cualquier riesgo cubierto o cobertura de este contrato, se echan a perder o vence su caducidad en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha de indemnización total que efectúe **"EL PROVEEDOR"**, éstos deberán indemnizarse como parte del mismo siniestro.

El deducible operativo que aplicará será el que se especifica en el riesgo cubierto o cobertura del cual se vean afectados los bienes.

C) **Gastos de salvaguarda y mitigación:** Este seguro ampara los gastos necesarios que efectúe **"EL INSTITUTO"** para minimizar la pérdida y/o rescatar y/o salvaguardar los bienes en caso de siniestro o la posibilidad de este.

Estos gastos en ningún caso podrán ser superiores al valor total de los bienes que se pudieran haber dañado por la no realización de las medidas de salvaguarda.

En caso de pérdida y/o daños directos y/o inminentes por un riesgo cubierto, **"EL INSTITUTO"** podrá tomar las medidas razonables para proteger, rescatar o salvar la propiedad asegurada y minimizar cualquier pérdida potencial. Los actos de **"EL INSTITUTO"** en proteger, rescatar o salvar los bienes asegurados no serán considerados como una renuncia o aceptación de abandono.

El deducible operativo que aplicará será el que se especifica en el riesgo cubierto o cobertura del cual se vean afectados los bienes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

D) **Honorarios a profesionistas, libros y registros:** El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Contadores Públicos, Abogados, Notarios Públicos, entre otros, así como aquellos que se originen por los trabajos derivados del levantamiento de daños y elaboración de cualquier tipo de catálogo o estudio para determinar el alcance del daño, hasta un monto máximo del **15% (quince por ciento)** sobre la pérdida conciliada (este límite no aplica para la Sección VI.- Responsabilidad Civil), la reparación y reposición de los bienes afectados, la pérdida y/o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, así como para pagos por estudios, dictámenes, licencias y opiniones similares, etcétera, que **"EL INSTITUTO"** considere necesarios realizar con motivo de la ocurrencia de un evento que se encuentre al amparo de este contrato.

El deducible operativo que aplicará será el que se especifica en el riesgo cubierto o cobertura del cual se vean afectados los bienes.

E) **Pérdidas consecuenciales:** El presente contrato ampara las pérdidas y/o gastos a consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos o coberturas contempladas en todo este contrato, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa se indican a continuación:

E.1) Gastos por habilitación provisional de las instalaciones en que se proporcionen los servicios suspendidos.

E.2) Pago por arrendamiento de inmuebles.

E.3) Pago de rentas del inmueble siniestrado.

E.4) Gastos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios y que deriven de la ocurrencia del siniestro.

E.5) Subrogación de servicios por estudios médicos contemplados en el servicio auxiliar de diagnóstico y tratamiento radiodiagnóstico, imagenología, hospitalización, laboratorio, cirugías, entre otros.

E.6) Subrogación de servicios de lavado de ropa o por el costo que implique el dejar de utilizar el bien siniestrado.

E.7) Gastos por arrendamiento de bienes muebles, transporte, entre otros.

E.8) Gastos por servicios para el traslado de pacientes

E.9) Los gastos de insumos necesarios para llevar a cabo los trabajos de atención y revisión de unidades afectadas

E.10) La contratación de servicios para el envío del material, equipo y de consumos que se requieran para dar continuidad a los servicios.

Estas pérdidas consecuenciales se cuantificarán desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la fecha en que **"EL INSTITUTO"** reciba el importe correspondiente a la indemnización

del siniestro por parte de **"EL PROVEEDOR".** En estas pérdidas consecuenciales no aplicará deducible, ni monto mínimo.

F) **Remoción de escombros:** Este contrato ampara los gastos que sean necesarios para remover escombros de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y/o los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que queden en condiciones para su reparación o reconstrucción, así como los derivados del traslado, confinamiento, destrucción de cualquier tipo de bien afectado que realice **"EL INSTITUTO"**, como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos o coberturas contempladas en este contrato. En este concepto no se aplicará deducible, ni monto mínimo.

G) **Uso:** Este seguro ampara el uso para el cual fueron adquiridos, construidos, arrendados, destinados o utilizados los inmuebles.

Aplica cuando el inmueble afectado no pueda ser utilizado o no se le permita que sea utilizado, derivado de una disposición municipal, estatal o federal, o bien porque las reparaciones al inmueble no permitan seguir utilizándolo para el fin para el que fue construido, adquirido, destinado o utilizado en el momento del siniestro.

El monto mínimo y deducible operativo que aplicará será el que se especifica en el riesgo cubierto o cobertura del cual se vean afectados los bienes.

DÉCIMA CUARTA.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Montos mínimos: La suma de los importes totales de la pérdida de todos los conceptos reclamados en todos los inmuebles y/o instalaciones afectados en un evento, incluyendo los correspondientes a las coberturas adicionales. Esta suma deberá ser igual o mayor al monto mínimo a reclamar establecidos en el siguiente cuadro.

Sección	Riesgos cubiertos o coberturas	Montos mínimos por evento después de sumar el porcentaje correspondiente a otros gastos (pesos 00/100 Moneda Nacional)
I.- Edificios y/o Contenidos	Terremoto y/o Erupción volcánica La Acción Directa de la Energía Eléctrica Fenómenos Hidrometeorológicos Incendio y/o Rayo	$20,000.00 Veinte mil pesos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	Daños por Agua Impacto de Vehículos Humo o Tizne Caída o Desprendimiento de Árboles Explosión Naves Aéreas Caída de Anuncios y/o Antenas Objetos Caídos del Cielo Maniobras de Traslado Huelgas, Alborotos Populares y/o Actos de Personas Mal Intencionadas	$5,000 Cinco mil pesos
II.- Rotura de Maquinaria, Calderas y/o Recipientes Sujetos a Presión	Todas	No aplica monto mínimo
III.- Daños Materiales y/o Robo	Todas	$5,000.00 Cinco mil pesos
IV.- Patrimonio Cultural	Todas	No aplica monto mínimo
V.- Efectivo y/o Valores	Todas	$1,000.00 Un mil pesos
VI.- Responsabilidad Civil	Todas	No aplica monto mínimo

Para un evento o siniestro, en caso de concurrencia de dos o más causas o riesgos cubiertos o coberturas, amparadas en cualquiera de las secciones de este contrato con diferentes montos mínimos, se aplicarán el monto mínimo más bajo. Este último deberá estar integrado por la suma de todos los importes reclamados a consecuencia del siniestro. Estos montos mínimos no aplican para los siniestros amparados por el Deducible Agregado.

DÉCIMA SEXTA.- Deducibles operativos: El importe por concepto de deducibles operativos que retenga **"EL INSTITUTO"** o que tenga que pagar **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el caso en que se efectúe el pago en especie, será conforme al siguiente cuadro.

Sección	Riesgos cubiertos o coberturas	Deducible Operativo por evento como porcentaje de la pérdida
I.- Edificios y/o	Terremoto y/o Erupción volcánica	20%

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Contenidos	Fenómenos Hidrometeorológicos La Acción Directa de la Energía Eléctrica Huelgas, Alborotos Populares y/o Actos de Personas Mal Intencionadas Daños por Agua Caída o Desprendimiento de Árboles Caída de Anuncios y/o Antenas	10%
	Incendio y/o Rayo Impacto de Vehículos Humo o Tizne Explosión Naves Aéreas Objetos Caídos del Cielo Maniobras de Traslado	5%
II.- Rotura de Maquinaria, Calderas y/o Recipientes Sujetos a Presión	Todas	5%
III.- Daños Materiales y/o Robo	Daños materiales (Bienes tipo A y Bienes tipo B) Robo con violencia (Bienes tipo A y Bienes tipo B)	5%
	Robo sin violencia (Bienes tipo A)	20%
IV.- Patrimonio Cultural	Todas	El % que corresponda al riesgo cubierto o cobertura en el evento
V.- Efectivo y/o Valores	Todas	5%
VI.- Responsabilidad Civil	Todas	No aplica deducible

Los deducibles operativos aplicarán únicamente en los siniestros procedentes una vez que se haya agotado el deducible agregado. En caso de un siniestro cuyo importe total supere y agote el deducible agregado, se elaborará además del cuadro de determinación de pérdidas, el cuadro convenio de indemnización por el monto que exceda el deducible agregado, al cual le aplicará el deducible operativo únicamente al excedente del importe total de la pérdida que no corresponda al deducible agregado.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para un evento o siniestro, en caso de concurrencia de dos o más causas o riesgos cubiertos o coberturas, amparadas en cualquiera de las secciones de este contrato con diferentes deducibles, se aplicarán el deducible más bajo. En caso de que se vean afectados dos o más inmuebles y/o instalaciones se aplicará el deducible más bajo únicamente en aquellos inmuebles y/o instalaciones en los que exista la concurrencia de coberturas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Designación de Despachos de Ajustadores: "LAS PARTES" acuerdan que la responsabilidad de designar el o los despachos de ajustadores que atenderán la cuenta compete a **"EL PROVEEDOR"**, quien garantizará que en todo momento el personal de los despachos de ajustadores asignados cuenten con registro vigente tipo AJ-V ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que la calidad del servicio sea la adecuada y que las prácticas, conductas y acciones de estos se apegarán a lo establecido en este instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar y verificar estos datos en cualquier momento y solicitar la suspensión definitiva del despacho de ajustadores que no dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, así como también por malas prácticas, incumplimiento o falsedad de declaraciones.

Se requiere que los despachos de ajustadores designados estén disponibles las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro.

De igual modo **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá un despacho de ajustadores supervisor de la cuenta.

DÉCIMA OCTAVA.- Lineamientos de operación: "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales no establecidos en el presente contrato tales como: ejecutivos de cuenta y panel de despachos de ajustadores que atenderán los siniestros, la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico. **(Anexo 2 (dos))**.

DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento en caso de siniestro para las secciones I, II, III, IV, V y Coberturas Adicionales:

A) **Medidas de salvaguarda o recuperación.-** Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este contrato, **"EL INSTITUTO"** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

   Los gastos hechos por **"EL INSTITUTO"** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **"EL PROVEEDOR"** y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

   Ningún acto de **"EL PROVEEDOR"** o de **"EL INSTITUTO"** para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

B) **Reporte de siniestro.-** Al ocurrir algún siniestro amparado conforme al presente contrato, **"EL INSTITUTO"** a través del personal del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO", podrá realizar en cualquier momento el reporte de un siniestro vía telefónica o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, a través de los correos electrónicos de los ejecutivos de cuenta establecidos.

C) **Designación de despacho de ajustadores.- "EL PROVEEDOR"** notificará la asignación del despacho de ajustadores, nombre del ajustador y asesores técnicos designados, así como el número de siniestro. Por lo anterior deberá enviar vía correo electrónico con copia adjunta de la carta asignación del despacho de ajustadores. Dicho correo electrónico deberá enviarse al analista de siniestros correspondiente y al Jefe del Área de Siniestros de **"EL INSTITUTO**. La notificación de designación se deberá realizar a más tardar **2 (dos) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente al reporte del siniestro, conforme a los tiempos establecidos en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**.

D) **Traslado de bienes.- "EL INSTITUTO"** con objeto de salvaguardar los bienes de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga **"EL INSTITUTO"** o bien dañe su imagen, podrá trasladarlos a los inmuebles o predios que determine.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** otorga en este acto su consentimiento a **"EL INSTITUTO"** para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

E) **Documentos, datos e informes que "EL INSTITUTO" debe rendir a "EL PROVEEDOR".- "EL INSTITUTO"** comprobará su reclamación con base en los documentos que tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de ser posible los documentos y datos siguientes, conforme lo establezca la "Guía para la integración documental de siniestros" **(Anexo 3 (tres))**:

F) **Visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños**.- A solicitud de **"EL INSTITUTO"** se deberán realizar visitas de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños al lugar del siniestro o en la ubicación que **"EL INSTITUTO"** indique, a las cuales deberá asistir los ajustadores y/o peritos y/o asesores técnicos y/o personal de **"EL PROVEEDOR"** que **"EL INSTITUTO"** estime necesarios para llevar a cabo esta actividad. El analista de siniestros enviará correo electrónico al ejecutivo de cuenta para indicar la fecha y lugar de la visita, quien a su vez informará al despacho de ajustador designado para la atención del siniestro y/o peritos y/o asesores técnicos.

"EL PROVEEDOR", a través de sus ejecutivos de cuenta, deberá confirmar vía correo electrónico la asistencia a dichas visitas conforme lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o sus representantes requeridos no asistan a la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños solicitada, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** acepta los conceptos, volumetrías, costos y demás elementos que presente **"EL INSTITUTO".**

Al término de la visita de inspección y/o seguimiento, los participantes de **"EL PROVEEDOR"** y de **"EL INSTITUTO"** deberán suscribir una minuta de trabajo, en la cual se detallen los pormenores del siniestro, indicando los conceptos, volumetría y la totalidad de documentación

soporte que deberá ser entregada por **"EL INSTITUTO"** y/o por **"El Tercero Afectado",** de conformidad con lo establecido en la "Guía para la integración documental de siniestros" **(Anexo 3 (tres))** para sustentar el reclamo. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegara a solicitar algún documento adicional, quedará a criterio de **"EL INSTITUTO"** el presentarlo.

Además en la visita de inspección y/o seguimiento, el despacho de ajustadores y/o ejecutivos de cuenta de **"EL PROVEEDOR"** deberán informar detalladamente en la minuta los bienes sujetos de salvamento, siempre y cuando se pueda determinar durante la visita de acuerdo a la afectación de los bienes inspeccionados. De lo contrario se tendrá que esperar hasta contar con un peritaje el cual avale que el bien dañado se considera pérdida total. Para tal efecto, deberá suscribir con las áreas involucradas de la unidad afectada, un documento en el que se acredite el visto bueno para el retiro de dichos bienes. No aplicará salvamento para todo siniestro que sea amparado por el Deducible Agregado.

"EL INSTITUTO" aprobará la solicitud de documentación establecida en la minuta de trabajo.

Al término de la visita de conciliación, los participantes de **"EL PROVEEDOR"** y de **"EL INSTITUTO"** deberán suscribir una minuta de trabajo, en la cual se detallen los conceptos, volumetría, costos y demás elementos acordados.

G) **Consulta a proveedores y/o contratistas.-** Los despachos de ajustadores podrán consultar con los proveedores y/o contratistas que emiten las cotizaciones que presente **"EL INSTITUTO"**, a fin de verificar y/o corroborar los costos, características y volúmenes de los bienes reclamados. **"EL INSTITUTO"** no aceptará la reposición de los equipos basados en ofertas de casas proveedores que no cuenten con la certificación para hacer las reparaciones o con el derecho de patente de los fabricantes. No se aceptarán ofertas de Internet, equipos reacondicionados o reconstruidos. Cuando no se trate de equipos especiales, se podrá recurrir al proveedor que ofrezca al mejor precio, siempre y cuando, se considere que la reposición se realizará con un bien de iguales o superiores características al siniestrado.

H) **Cuadro de determinación de pérdidas y/o Cuadro convenio de indemnización.- "EL PROVEEDOR"** a través del ejecutivo de cuenta contará con un plazo de **10 (diez) días hábiles** para entregar totalmente correcto el "Cuadro de determinación de pérdidas" para los siniestros cubiertos por el Deducible Agregado y/o el "Cuadro convenio de indemnización" para el resto de los siniestros, según corresponda.

La entrega la deberá efectuar **"EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO"** a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el Cuadro de determinación de pérdidas parcial y/o el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha de la solicitud por escrito o vía correo electrónica por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" deberá emplear el formato que se especifica en el **(Anexo 4 (cuatro))** que forma parte integrante de este contrato. Previo a la entrega de cualquiera de los documentos, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por **"EL PROVEEDOR".**

El ejecutivo de cuenta deberá enviar al analista de siniestros correspondiente el **"Cuadro de Determinación de Pérdidas"** y/o **"Cuadro Convenio de Indemnización"** totalmente correctos, a través de correo electrónico conforme a los plazos establecidos en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**.

Los ajustes realizados a siniestros y establecidos en **"Cuadros de Determinación de Pérdidas"** y/o **"Cuadro convenio de Indemnización"** deberán estar debidamente acreditados y con el soporte documental correspondiente.

Para los casos que aplique salvamento, el ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con el **"Cuadro convenio de indemnización"** la hoja de salvamento correspondiente en formato PDF con sus respectivas firmas y autorizaciones.

A partir de que **"EL INSTITUTO"** envíe por correo electrónico o entrega a **"EL PROVEEDOR"** o al despacho de ajustadores el **"Cuadro convenio de indemnización"** autorizado por los representantes de **"EL INSTITUTO"**, se dará inicio con los **30 (treinta) días naturales** para que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y la **Cláusula Vigésima Séptima.- Intereses Moratorios** de este contrato.

La entrega de dichos documentos vía correo electrónico no representa la aceptación de estos, hasta que no se verifique y notifique la correcta información contenida en los mismos por parte de **"EL INSTITUTO"**.

I) **Revisión y autorización de Cuadro de Determinación de la Pérdida y/o Cuadro Convenio de Indemnización.-** "EL INSTITUTO" **revisará el** "Cuadro de Determinación de la Pérdida" y/o el "Cuadro Convenio de Indemnización" para determinar **si son correctos los datos contenidos en estos documentos.**

En caso de que cualquiera de los documentos sean incorrectos, incompletos o no se presenten en los términos del inciso anterior, solicitará vía correo electrónico al ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"** la corrección correspondiente, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los documentos debidamente corregidos.

La entrega la deberá efectuar **"EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO"** a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el Cuadro de determinación de pérdidas parcial y/o el cuadro convenio de indemnización total o parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

La fecha del correo electrónico que contenga las correcciones correctas, será la que se tome en cuenta para el cálculo de las penas convencionales.

El plazo que tarde en revisar el personal de **"EL INSTITUTO"** los documentos en cuestión no será considerado para la cuantificación de las penas convencionales.

J) **Pago de indemnización.-** Una vez que **"EL INSTITUTO"** haga la entrega física o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** del **"Cuadro convenio de indemnización"** total o parcial debidamente autorizado por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** hará el pago correspondiente vía transferencia electrónica o en especie en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales**, en términos de la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados** y **Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA.- Lugar y plazo de pago**.

Cualquier problemática que derive de la atención de siniestros, pagos de indemnizaciones y en su caso de penalizaciones, será notificada vía correo electrónico al supervisor de la cuenta por parte del Titular de la División de Control de Seguros, por el Jefe del Área de Siniestros y/o por el Jefe del Área de Registro y Control de Pagos con la finalidad de agilizar y solucionar dicha problemática.

K) **Improcedencias.-** Las cartas de improcedencia de pago de siniestros, que en su caso emita **"EL PROVEEDOR"**, deberán estar debidamente fundadas y motivadas en las condiciones del presente instrumento jurídico y deberán estar soportadas con el fundamento técnico y/o con los presupuestos y/o cotizaciones conforme a lo establecido en contrato.

Todos los documentos deberán consignar la rúbrica del analista de siniestros y del ejecutivo de cuenta, así como del despacho de ajustadores asignado que atendió el siniestro.

Estas cartas de improcedencia deberán entregarse conforme a los plazos establecidos **en la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados.**

Las cartas de improcedencia estarán sujetas a la revisión y aprobación de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá rechazar y solicitar una revisión del siniestro. Si a juicio de **"EL INSTITUTO"** no es aplicable una improcedencia, se notificará y enviará la justificación correspondiente vía correo electrónico al ejecutivo de cuenta, solicitando una visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación y/o la entrega de **"Cuadro de determinación de la pérdida"** y/o **"Cuando Convenio de Indemnización"** conforme lo establecido en el presente contrato.

L) **Salvamentos.-** Al momento de la entrega del "Cuadro Convenio de Indemnización", el ejecutivo de cuenta deberá entregar escrito en formato PDF a través del cual informa detalladamente los bienes sujetos de salvamento (en caso de que se presenten).

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, dispondrá de **40 (cuarenta) días naturales** posteriores a la fecha de la entrega del cuadro convenio de indemnización al despacho de ajustadores o a **"EL PROVEEDOR"**,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

para retirar el salvamento de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, o antes de la firma del cuadro convenio de indemnización o de que concluyan los **40 (cuarenta) días** referidos a solicitud por escrito de **"EL INSTITUTO"** en el entendido que una vez transcurrido este plazo, **"EL INSTITUTO"** dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses. **"EL PROVEEDOR"** no podrá disponer de los bienes sujetos de salvamento bajo el nombre y marca registrada de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" no podrá disponer de bienes en los siniestros cubiertos total o parcialmente **por el Deducible Agregado.**

VIGÉSIMA.- Procedimiento en caso de siniestro para la Sección VI.- Responsabilidad Civil:

A) **Aviso de reclamación: "EL INSTITUTO"** a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros se obliga a comunicar a **"EL PROVEEDOR"** cuando tenga conocimiento de las reclamaciones o demandas recibidas.

B) **Atención del siniestro: "EL PROVEEDOR"** designará del panel de despachos de ajustadores acordados por **"LAS PARTES"** al despacho que atenderá y ajustará la reclamación presentada, a más tardar **2 (dos) días naturales posteriores a la fecha del aviso de reclamación que realice "EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido en el inciso **C)** de la **Cláusula DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento en caso de siniestro para las secciones I, II, III, IV, V y Coberturas Adicionales** y a los plazos establecidos en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados.**

C) **Cooperación y asistencia: "EL INSTITUTO"** se obliga en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a:

C.1) Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando **"EL INSTITUTO"** no comparezca.

C.2) Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

C.3) Otorgar en su caso poderes en favor de los Abogados que **"EL PROVEEDOR"** designe para que lo representen en los citados procedimientos, cuando **"EL INSTITUTO"** no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe **"EL INSTITUTO"** para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo al sublímite relativo a gastos de defensa.

Si **"EL PROVEEDOR"** obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún sublímite.

D) **Reclamaciones y demandas: "EL PROVEEDOR"** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

No será oponible a **"EL PROVEEDOR"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, concertado sin conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad. Para ello deberá contar siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

E) **Beneficiario del seguro:** El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente a **"EL TERCERO AFECTADO"**, quien se considerará como beneficiario desde el momento del siniestro.

F) **Reembolso:** Si **"EL TERCERO AFECTADO"** es indemnizado total o parcialmente por **"EL INSTITUTO"**, éste pago deberá ser reembolsado por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la entrega del comprobante de pago correspondiente conforme lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y la **Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA.- Intereses moratorios** de este contrato.

G) **Cuadro convenio de indemnización:** Una vez que **"EL TERCERO AFECTADO"** o **"EL INSTITUTO"** realice la entrega de los documentos, datos e informes que fundamenten el reclamo ante **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo dispuesto en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a través del despacho de ajustadores designado o bien a través de **"EL PROVEEDOR"** (en los casos que son atendidos directamente por éste), este último le deberá entregar para su revisión a **"EL INSTITUTO"** el **"Cuadro convenio de indemnización".**

La entrega la deberá efectuar **"EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO"** a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el Cuadro de determinación de pérdidas parcial y/o el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.
Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

El **"Cuadro convenio de indemnización"** deberán entregarse en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles** posteriores a la fecha de entrega de la documentación conforme lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**.

"EL PROVEEDOR" deberá emplear el formato que se especifica en el **(Anexo 4 [cuatro])** que forma parte integrante de este contrato. Previo a la entrega de cualquiera de los documentos, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por **"EL PROVEEDOR".**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

A partir de que **"EL INSTITUTO" o "EL TERCERO AFECTADO"** envíe por correo electrónico o entrega a **"EL PROVEEDOR"** o al despacho de ajustadores el **"Cuadro convenio de indemnización"** autorizado por los representantes de **"EL INSTITUTO"** y **"EL TERCERO AFECTADO"**, se dará inicio con los **30 (treinta) días naturales** para que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y de la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados** de este contrato.

H) **Pago de indemnización o reembolso.-** Una vez que **"EL INSTITUTO"** haga entrega física o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** o al despacho de ajustadores del **"Cuadro convenio de indemnización"** total o parcial debidamente autorizado por **"EL INSTITUTO"** y **"EL TERCERO AFECTADO"** o haya entregado el comprobante de pago para reembolso, **"EL PROVEEDOR"** hará el pago correspondiente

"EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos), a través de la expedición de cheque u orden de pago a nombre de **"EL TERCERO AFECTADO"**, o transferencia electrónica a la cuenta que este último indique o a nombre de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales** conforme lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados**, de acuerdo a lo establecido el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuese por cheque u orden de pago, **"EL PROVEEDOR"** lo hará llegar directamente al domicilio de **"EL TERCERO AFECTADO"**, a cualquier parte de la República Mexicana.

"EL PROVEEDOR" deberá, en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la expedición de cheque u orden de pago a nombre de **"EL TERCERO AFECTADO"** con el acuse correspondiente, enviar o entregar copia de dichos documentos a **"EL INSTITUTO"**, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Medidas que puede tomar "EL PROVEEDOR" en caso de siniestro: En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, **"EL PROVEEDOR",** previa notificación y/o autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, podrá:

A) Ingresar a los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

B) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. **"EL PROVEEDOR"** se reserva el derecho de efectuar los ajustes de pérdidas cualquiera que sea la cobertura afectada, con los apoyos o personal que considere convenientes, tanto en campo como en gabinete, notificándole a **"EL INSTITUTO"**, quien por ello no renuncia al derecho que le concede el artículo 117 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para exigir que el daño sea valuado sin demora.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Valoración de daños: La valoración de los daños que realizará el **"EL PROVEEDOR"** o el despacho de ajustadores designado por este se hará en pesos mexicanos y se deberá considerar lo siguiente:

A) **Inmuebles propiedad de "EL INSTITUTO"**, incluyendo los del programa IMSS-Bienestar, los ocupados en comodato, los cedidos en arrendamiento o los cedidos mediante permisos de uso temporal revocable o bajo cualquier otra figura legal: **"EL PROVEEDOR"** pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el valor de reposición, incluyendo los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, la construcción, reconstrucción o reparación de los inmuebles, considerando el uso para el cual fueron adquiridos, construidos, destinados o utilizados.

Pérdida total: Se entenderá como pérdida total cuando el inmueble afectado no pueda continuar utilizándose para el tipo de servicio o uso para el cual fue adquirido, construido o destinado, derivado de los riesgos o coberturas amparados y su valor de reconstrucción o reparación sea mayor al valor de reposición del inmueble siniestrado. Los documentos que presentará **"EL INSTITUTO"** para sustentar la pérdida total de estos inmuebles serán los dictámenes técnicos emitidos por peritos en la materia o autoridades federales, estatales o municipales, en los cuales se recomiende que el inmueble no puede ser utilizado para el uso al que fue destinado o que el inmueble no es reparable. La determinación de valores que avalen la reposición del daño será a través de los métodos de costeo utilizados por **"EL INSTITUTO"**.

B) **Inmuebles arrendados**: Para este tipo de inmuebles, de acuerdo a los valores establecidos en la **cláusula "VIGÉSIMA CUARTA.- Pago de pérdidas".** la indemnización será como sigue:

B.1) Valor de reposición en caso de pérdidas parciales.

B.2) Valor real, en caso de pérdidas totales.

Es obligación de **"EL INSTITUTO"** hacer entrega a **"EL PROVEEDOR"** de la reclamación formal del arrendador o propietario, para proceder al pago de la indemnización correspondiente.

C) **Bienes muebles propiedad de "EL INSTITUTO", los del Programa IMSS-Bienestar y los que estén bajo su responsabilidad**: Se indemnizarán a valor de reposición a la fecha del siniestro, con base en cotizaciones del mercado, incluyendo los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrido el siniestro, tales como: costo de reparación según presupuesto o factura presentada por **"EL INSTITUTO"**, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje en caso de equipos, gastos de adquisición y suministro, así como gastos de exportación e importación, si los hubiere.

Cuando los bienes sean sujetos de reparación en los talleres de **"EL INSTITUTO"**, la indemnización considerará: el importe de las partes o materiales y mano de obra, más un

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

porcentaje del **20% (veinte por ciento)** sobre la pérdida, para cubrir los gastos generales del Taller de **"EL INSTITUTO"**.

Además se considerará lo siguiente:

- Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de **"EL INSTITUTO"**, a menos que constituyan parte de la reparación definitiva.
- El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación de los daños serán a cargo de **"EL INSTITUTO"**.
- No se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

D) Software y/o registros y/o soportes de información: La base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya.

E) Biológicos y bienes de consumo (medicamentos, material de curación, radiológicos, impresos, ropería, etc.)

Se indemnizará a valor de reposición, más los gastos que en su caso se generen con motivo de su importación.

Se requerirán cotizaciones presentadas por los laboratorios o distribuidores en el mercado del producto dañado, o también, previa solicitud por escrito de la unidad afectada, a valor de reposición, más los gastos que en su caso se generen con motivo de su importación.

Para efectos del cálculo correspondiente, se tomará el valor más alto entre los costos ofertados en alguno de los siguientes: compra emergente en unidades de servicio, licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres proveedores.

F) Mercancías en tiendas: **"LAS PARTES"** convienen en fijar el valor estimado del bien asegurado, para los efectos del resarcimiento del daño, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, que establece que se entenderá como valor indemnizable para las mercancías y productos naturales el precio corriente en plaza, por lo que se entenderá el precio de venta al público consumidor, deduciendo impuestos, fletes, acarreos, descuentos, comisiones y todo otro gasto no erogado por **"EL INSTITUTO"** por no realizarse la venta de mercancías a causa del siniestro.

G) Efectivo y/o valores:

G.1 Cualquier indemnización para joyería, metales, piedras preciosas y fantasía incautadas a patrones morosos se liquidará a valor real.

Debe entenderse como valor real el contenido en el avalúo practicado por **"EL INSTITUTO"** o por quien él mismo considere conveniente con motivo de la incautación.

G.2 Resto de los bienes: En ningún caso será responsable **"EL PROVEEDOR"** por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro; y si no fuere posible

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como a los honorarios de Peritos y Abogados que intervienen con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por este contrato, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

Para el caso de los daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles a valor de reposición con base a presupuestos y/o cotizaciones de mercado.

H) **Bienes de inversión:** Se consideran a valor de reparación o reposición a la fecha del siniestro, con base en cotizaciones de mercado.

H.1 En caso de refacciones importadas necesarias para la reparación de los bienes, se considerará un **30% (treinta por ciento)** adicional.

H.2 En caso de que los bienes afectados requieran ser enviados para su revisión por proveedores en el extranjero, a fin de dictaminar su reparación o reposición, los gastos de exportación, importación y otros correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

I) **Bienes embargados:**

I.1 Vehículos (robo y/o pérdida total).- A valor comercial conforme a la Guía EBC, a la fecha del siniestro; en caso de no aparecer en la Guía EBC, se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad que se trate y se indemnizará de acuerdo al precio que en la fecha del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada.

I.2 Resto de los bienes y pérdida parcial de vehículos.- A valor actual, conforme al avalúo practicado por **"EL INSTITUTO"** o por quien considere conveniente, entendiéndose como valor actual el fijado por el valuador como consecuencia del embargo practicado, en razón de la inspección física realizada a las condiciones y características particulares de los bienes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Eliminación de la proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor real o de reposición superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **"EL PROVEEDOR"** responderá al **100% (cien por ciento)** de los límites máximos de responsabilidad por evento a primer riesgo fijados en la **Cláusula QUINTA.- Límites Máximos de Responsabilidad por evento** este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA CUARTA.- Pago de pérdidas:

A) **Valor del seguro.- "EL PROVEEDOR"** será responsable de indemnizar a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TERCERO AFECTADO"** por cualquier pérdida y/o daño hasta por el límite máximo de responsabilidad por evento que se estipula en este contrato.

B) **Valor de reposición para los inmuebles propiedad de "EL INSTITUTO", del Programa IMSS-Bienestar, los ocupados en comodato, los cedidos en arrendamiento y los cedidos mediante permiso de uso temporal revocable:** El importe necesario en el momento del siniestro para costear la construcción o adquisición de los inmuebles dictaminados como pérdida total, con características equivalentes, tanto en capacidad, tamaño, calidad y uso para el cual fueron destinados los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física.

La reposición del inmueble comprenderá los gastos de mano de obra, materiales, licencias de construcción o cualquier otro permiso o gasto necesario para la obra, así como los gastos de supervisión que permitan reponer un inmueble con características similares a las del inmueble afectado considerando las leyes y reglamentos vigentes para la contratación y construcción en el lugar en donde éste se encontraba.

C) **Valor real para los inmuebles arrendados:** El importe determinado a través de avalúo bancario y/o presupuesto de reposición, para restituir el inmueble siniestrado, que será revisado por el despacho de ajustadores que **"EL PROVEEDOR"** designe de común acuerdo con **"EL INSTITUTO"**, en cada caso, a fin de determinar si los diversos factores que comprenden se ajustan a los parámetros usados conforme al tipo y estado de las construcciones a indemnizar.

D) **Valor de reparación:** El importe necesario para cubrir el costo que se origine por las reparaciones efectuadas a los bienes afectados, así como gastos de exportación e importación, si los hubiere.

Cuando el costo de reparación de un bien alcance el **70%** (**setenta por ciento)** de su valor de reposición, la pérdida se considerará **total**.

E) **Valor de reposición para el resto de los bienes:** El importe necesario para costear la adquisición y en su caso, la instalación de los bienes que lo sustituyan dentro del mercado, con características o marcas equivalentes, tanto en capacidad, tamaño, calidad y uso para el cual fueron destinados los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna, ya sea por depreciación física, avance tecnológico o por cualquier otro concepto.

En el caso de que el bien dañado no se encuentre en el mercado, **"EL PROVEEDOR"** indemnizará un bien con características equivalentes inmediatas al afectado, previa verificación de la equivalencia de las características por **"EL INSTITUTO".**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

F) **Reparación o reposición en especie: "EL PROVEEDOR"** a solicitud por escrito o vía correo electrónico de **"EL INSTITUTO"**, reparará o repondrá los bienes dañados objeto de la reclamación o siniestro, con otros de igual clase, calidad y uso para los que fueron destinados los bienes siniestrados, dentro de los **30 (treinta) días naturales** que establece el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, contados a partir de la fecha de envío por correo electrónico o entrega por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** o al despacho de ajustadores, del **"Cuadro convenio de indemnización"** o de la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe por escrito a **"EL PROVEEDOR"** que está en condiciones de recibir los bienes reparados o repuestos en especie.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes reparados o repuestos en especie directamente en la unidad de servicio o ubicación o espacio físico que **"EL INSTITUTO"** le indique en dicha solicitud, instalándolos adecuadamente para su correcto funcionamiento de acuerdo a las normas oficiales internas y externas aplicables, así como capacitando al personal de **"EL INSTITUTO"** para el manejo y uso de los bienes reparados o repuestos en especie.

Si **"EL INSTITUTO"** desea realizar una modificación en la ubicación o unidad de servicio o espacio físico del bien dañado y/o afectado distinto al que ocupaba antes de ocurrir el siniestro, **"EL INSTITUTO"** deberá asumir los costos de las mejoras y/o adaptaciones que tenga que realizar únicamente para adecuar el nuevo espacio físico que ocupará el bien siniestrado, siempre y cuando éste espacio no haya sufrido algún daño por el mismo siniestro. En caso de que el espacio físico que ocupaba el bien siniestrado haya sufrido daños por el siniestro, **"EL PROVEEDOR"** deberá indemnizar conforme a lo dispuesto en este contrato.

Una vez finalizada la mejora y/o adaptación del espacio físico por parte de **"EL INSTITUTO"** y confirmado a través de un comunicado, **"EL PROVEEDOR"** procederá con la entrega e instalación del bien reparado o repuesto en especie objeto de la reclamación.

En caso de requerirse la reposición en especie, se verificará que no exista la exclusividad de adquisición, así como en su caso se estará a lo previsto por la normatividad aplicable en la materia, en el entendido que de no realizarse la reparación o reposición en especie se deberá indemnizar a través de transferencia electrónica conforme a lo dispuesto en la **Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA.- Lugar y plazo de pago** del presente instrumento legal.

Al momento de la entrega física del bien, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir con **"EL INSTITUTO"** carta de Entrega-Recepción del bien para reposición en especie.

Para determinar el monto a pagar por concepto de deducible operativo, cuando aplique, se realizará una minuta de conciliación de deducible entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores al cierre de mes de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

entrega, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en las oficinas de la División de Control de Seguros, ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, cuarto piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, o en la ubicación que le indique **"EL INSTITUTO"** lo siguiente:

- Carta entrega - recepción de cada uno de los bienes reparados o repuestos en especie, motivo de la conciliación debidamente firmada por **"LAS PARTES"**.

- Factura de los bienes repuestos en especie a nombre de **"EL INSTITUTO"**, que amparan las cartas entrega - recepción, que se tomarán en cuenta para la conciliación.

Para efectos del pago por concepto de deducible operativo, se estará a lo dispuesto en la **Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA.- Pago de deducible operativo para el caso de reparación o reposición en especie.**

A solicitud por escrito de **"EL INSTITUTO"** el monto por concepto de deducible operativo podrá descontarse de la indemnización del siniestro.

G) **Otros gastos:** En cualquier tipo de indemnización que se realice al amparo del presente contrato, se agregará el **16% (dieciséis por ciento)** sobre el importe ajustado, por concepto de todos aquellos gastos que se generen después de la indemnización del siniestro, tales como pero no limitados a: gastos administrativos por compras, procesos de licitación, papelería, personal, etc.; con excepción de la que se lleve a cabo en relación a la reposición en especie y a los daños establecidos en la **Sección V.- Efectivo y/o Valores** y **Sección VI.- Responsabilidad Civil. "EL INSTITUTO"** no presentará facturas o cualquier otro tipo de comprobantes a nombre de **"EL PROVEEDOR"** por este concepto.

VIGÉSIMA QUINTA.- Procedimiento conciliatorio: En caso de que **"EL INSTITUTO"**, presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, con objeto de proteger los intereses de éste último. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

A) De común acuerdo por **"LAS PARTES",** quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.

B) Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso **B)**, y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios, es decir, que no llegan a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.

Si **"LAS PARTES"** no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongas ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de **"LAS PARTES"**.

También la autoridad judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo **"LAS PARTES"** así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por **"LAS PARTES"** para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos Normados.- "EL PROVEEDOR" a través de sus ejecutivos de cuenta y supervisor, además de los despachos de ajustadores y/o peritos y/o asesores técnicos cumplirán sin excepción con los plazos establecidos en este contrato de seguro, de lo contrario, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales, las cuales serán notificadas mediante oficio, conforme a lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA.- Intereses moratorios** y **Cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- Penas convencionales** conforme a los siguientes plazos:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

No.	Cláusula	Inciso	Concepto	Plazo	Inicio de cómputo de días	Término de cómputo de días
1	Décima	B)	Entrega de Cuadro de Determinación de la Pérdida Parcial y/o Cuadro Convenio de Indemnización Parcial totalmente correctos	10 (diez) días hábiles	A partir del día hábil siguiente a la solicitud por escrito o vía correo electrónica por parte de **"EL INSTITUTO"**	Hasta la fecha de recepción del último correo electrónico remitido a **"EL INSTITUTO"** por parte del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que contiene la documentación correcta. Para efectos de penas convencionales, no se considerarán los días en que el personal de **"EL INSTITUTO"** tarde en revisar dichos documentos, mismos que se acreditarán con las fechas de los correos electrónicos que remita **"EL INSTITUTO".** La revisión que realiza **"EL INSTITUTO"** se contabiliza a partir del día hábil siguiente a la recepción del correo electrónico con los documentos en cuestión hasta el día en que notifique algún error o solicite alguna corrección.
2	Décima	E)	Pago de anticipo de indemnización de siniestro	10 (diez) días naturales	A partir del día natural siguiente a la solicitud por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**	Hasta la fecha de la Transferencia electrónica a la cuenta establecida por **"EL INSTITUTO"** y por el importe solicitado.
3	Décima Novena Vigésima	C) B)	Designación vía correo electrónico del despacho de ajustadores para atender un siniestro.	lías naturales	A partir del día natural siguiente de la notificación de ocurrencia de siniestros vía telefónica o correo electrónica por parte de **"EL INSTITUTO"**	Hasta la fecha de notificación de designación del despacho de ajustadores vía correo electrónico del ejecutivo de cuenta a **"EL INSTITUTO"**.
4)	Décima Novena	F)	Confirmación de asistencia a visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños.	2 (dos) días hábiles	A partir del día hábil siguiente al envío de correo electrónico de **"EL INSTITUTO"** en donde confirma fecha y lugar de visita.	Hasta la fecha de confirmación de asistencia a la visita la cual debe ser vía correo electrónico por parte del ejecutivo de cuenta de "**EL PROVEEDOR**" a **"EL INSTITUTO"**.
5	Décima Novena	H)	Entrega de cuadro de determinación de la pérdida y/o Cuadro	10 (diez) días hábiles	A partir del día hábil siguiente a la solicitud por escrito o	Hasta la fecha de recepción del último correo electrónico

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

			Convenio de Indemnización totalmente correctos		vía correo electrónico por parte de **"EL INSTITUTO".**	remitido a **"EL INSTITUTO"** por parte del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que contiene la documentación correcta. Para efectos de penas convencionales, no se considerarán los días en que el personal de **"EL INSTITUTO"** tarde en revisar dichos documentos, mismos que se acreditarán con las fechas de los correos electrónicos que remita **"EL INSTITUTO".** La revisión que realiza **"EL INSTITUTO"** se contabiliza a partir del día hábil siguiente a la recepción del correo electrónico con los documentos en cuestión hasta el día en que notifique algún error o solicite alguna corrección.
6	Décima Novena	J)	Pago de indemnización de siniestro	30 (treinta) días naturales	A partir del día natural siguiente en que se envía el Cuadro convenio de indemnización total o parcial autorizado vía correo electrónica o por entrega física por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**.	Hasta la fecha de la Transferencia electrónica a la cuenta establecida por **"EL INSTITUTO"** y por el importe establecido en el documento. O Hasta la fecha de entrega del o los bienes reparados o repuestos en especie en el domicilio que **"EL INSTITUTO"** le indique a **"EL PROVEEDOR".**
7	Décima Novena	K)	Entrega de cartas improcedencia (Que se llegaran a emitir)	10 (diez) días hábiles	A partir del día hábil siguiente a la solicitud por escrito o vía correo electrónica por parte de **"EL INSTITUTO"** de la entrega de cuadro de determinación de la pérdida y/o Cuadro Convenio de Indemnización.	Hasta la fecha que indique el sello de recepción física del documento por parte de **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y/o la División de Control de Seguros.
8	Vigésima	F)	Rembolso de pagos	30 (treinta) días	A partir del día	Hasta la fecha de la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

			realizados por **"EL INSTITUTO"** a terceros afectados	naturales	natural siguiente en que **"EL INSTITUTO"** entrega el comprobante de pago realizado, vía correo electrónico o por escrito.	Transferencia electrónica a la cuenta establecida por **"EL INSTITUTO"** y por el importe solicitado.
9	Vigésima	G)	Entrega de cuadro de determinación de la pérdida y/o Cuadro Convenio de Indemnización para el caso de un tercero afectado totalmente correctos.	10 (diez) días hábiles	A partir del día hábil siguiente a la solicitud por escrito o vía correo electrónico por parte de **"EL INSTITUTO".**	Hasta la fecha de recepción del último correo electrónico remitido a **"EL INSTITUTO"** por parte del ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que contiene la documentación correcta. Para efectos de penas convencionales, no se considerarán los días en que el personal de **"EL INSTITUTO"** tarde en revisar dichos documentos, mismos que se acreditarán con las fechas de los correos electrónicos que remita **"EL INSTITUTO".** La revisión que realiza **"EL INSTITUTO"** se contabiliza a partir del día hábil siguiente a la recepción del correo electrónico con los documentos en cuestión hasta el día en que notifique algún error o solicite alguna corrección.
10	Vigésima	H)	Pago de indemnización de siniestro a terceros afectados o reembolso	30 (treinta) días naturales	A partir del día natural siguiente en que se envía el Cuadro Convenio de Indemnización autorizado vía correo electrónica o se entrega físicamente por parte de **"EL INSTITUTO"**.	Hasta la fecha de la Transferencia electrónica a la cuenta establecida por **"EL INSTITUTO"** y por el importe solicitado. O Hasta la fecha de expedición de cheque u orden de pago orden de pago a nombre de **"EL TERCERO AFECTADO"**, o transferencia electrónica a la cuenta que este le indique.
11	Vigésima Cuarta	F)	Reparación o reposición en especie	30 (treinta) días naturales	A partir del día natural siguiente al	Hasta la fecha de entrega de los bienes

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

				envío del Cuadro convenio de indemnización autorizado por **"EL INSTITUTO"**. En caso de cambio de fecha de entrega por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega indicada por **"EL INSTITUTO"** vía correo electrónico.	reparados o repuestos en el domicilio que **"EL INSTITUTO"** le indique.
12	Trigésima Segunda	Pago de intereses moratorios y penas convencionales	15 (quince) días hábiles	A partir del día hábil siguiente en que **"EL INSTITUTO"** notifique a **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico o por escrito, el cobro de intereses moratorios y/o penas convencionales.	Hasta la fecha de la Transferencia electrónica a la cuenta establecida por **"EL INSTITUTO"** y por el importe solicitado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Intereses moratorios: "EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago o se entregue el bien reparado o repuesto en especie, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en:

El último párrafo del inciso H) e inciso J) de la Cláusula Décima Novena.- Procedimiento en caso de siniestro para las secciones I, II, III, IV, V y Coberturas Adicionales.

El inciso F), último párrafo del inciso G) e inciso H) de la Cláusula Vigésima.- Procedimiento en caso de siniestro para la sección VI.- Responsabilidad Civil.

El inciso F) de la Cláusula Vigésima Cuarta.- Pago de pérdidas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos), en términos de las Fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA NOVENA.- Penas convencionales: En el supuesto en que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en este contrato, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la pérdida o anticipo de cada expediente de siniestro de "**EL INSTITUTO**" que genere la penalización

o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del **20% (veinte por ciento)** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** penas convencionales si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en las siguientes cláusulas:

Cláusula	Inciso	Concepto	Plazo
Décima	B)	Entrega de Cuadro de Determinación de la Pérdida Parcial y/o Cuadro Convenio de Indemnización Parcial totalmente correctos	10 (diez) días hábiles
Décima	E)	Condiciones adicionales y especiales - Anticipo de indemnización del siniestro	10 (diez) días naturales
Décima Novena	H)	Procedimiento en caso de siniestro para las secciones I, II, III, IV, V y Coberturas Adicionales - Cuadro de determinación de pérdidas y/o Cuadro convenio de indemnización (correspondiente a la entrega de Cuadro de determinación de pérdidas y/o Cuadro convenio de indemnización).	10 (diez) días hábiles
Vigésima	G)	Procedimiento en caso de siniestro para la sección VI.- Responsabilidad Civil – Cuadro convenio de indemnización.	10 (diez) días hábiles
Trigésima Segunda		Pago de intereses moratorios y penas convencionales. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles

TRIGÉSIMA.- Notificación y conciliación de Intereses Moratorios y Penas Convencionales: Para todos los casos que generen intereses moratorios y/o penas convencionales, **"EL INSTITUTO"** notificará a través del **"Oficio de notificación de penalizaciones"** a **"EL PROVEEDOR"**, la relación de los casos y el soporte documental que justifique el cobro.

El periodo máximo para conciliación con el que contará **"EL PROVEEDOR"** será de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del **"Oficio de notificación de penalizaciones"** mencionado en el párrafo anterior. Transcurrido este plazo y si no ha sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"** y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en la **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Lugar y plazo de pago y CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reconozca los intereses moratorios y/o las penas convencionales, deberá justificar por escrito y presentar el soporte documental correspondiente dentro del plazo de los **10 (diez) días hábiles** mencionados en el párrafo anterior, en el domicilio que

le indique **"EL INSTITUTO"**. De proceder la justificación manifestada por **"EL PROVEEDOR"**, **"LAS PARTES"** deberán suscribir una **"Minuta de conciliación de penalizaciones"** a más tardar **12 (doce) días hábiles** posteriores a la recepción del **"Oficio de notificación de penalizaciones".**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Lugar y plazo de pago: "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) por el monto total que señale el **"Cuadro Convenio de indemnización"** total o parcial o el **"Oficio de notificación de penalizaciones"** o la **"Minuta de conciliación de penalizaciones"**, vía transferencia electrónica, a la Cuenta [redacted] del banco [redacted] Sucursal [redacted], Clabe [redacted], a nombre de **"EL INSTITUTO"** asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**.

El pago de indemnizaciones que señale el **"Cuadro Convenio de Indemnización"** total o parcial deberá realizarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del **"Cuadro convenio de indemnización"** total o parcial debidamente autorizado parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, **antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México en los términos de este contrato, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El pago de intereses moratorios y/o penas convencionales que señale el **"Oficio de notificación de penalizaciones"** o la **"Minuta de conciliación de penalizaciones"** deberá realizarse dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de recepción del **"Oficio de notificación de penalizaciones".**

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir los anticipos que solicite **"EL INSTITUTO"** en la cuenta bancaria descrita en el primer párrafo de la presente cláusula, **en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales**, en los términos que se señala el numeral 2 que señala el cuadro de la **Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tiempos normados.**

Para el caso de pago en especie **"EL PROVEEDOR"** hará la reposición de los bienes en una sola entrega, debiendo entregarlos directamente en la unidad afectada o en la ubicación que **"EL INSTITUTO"** le indique en el escrito o correo electrónico de solicitud de pago en especie, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del **"Cuadro convenio de indemnización"** autorizado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar vía correo electrónico a **"EL INSTITUTO"** dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la realización de cualquier depósito a favor de **"EL INSTITUTO"** y/o el tercero afectado, al que deberá adjuntar la copia del comprobante de pago.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales: "EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente a los intereses moratorios y/o penas convencionales referidos en las **Cláusulas VIGÉSIMA OCTAVA.- Intereses moratorios y/o VIGÉSIMA NOVENA.- Penas convencionales** de este contrato, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES".**

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, BANCO, SUSCURSAL Y CLABE, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta [redacted] del banco [redacted] Sucursal [redacted] Clabe [redacted], a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO".**

TRIGÉSIMA TERCERA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de **$410,300,000.00 (Cuatrocientos diez millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de **$205,150,000.00 (Doscientos cinco millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de la prima incluye el importe correspondiente a los Gastos de Administración del Deducible Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** del inicio de la vigencia del presente instrumento y en la segunda quincena del mes de agosto la **factura** correspondiente, a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a su notificación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de contrato
- El importe que ampara la factura validada
- El número de proveedor
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la **21063001 "Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales"** o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, BANCO, SUSCURSAL Y CLABE, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- La copia de este contrato debidamente formalizado
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social
- La constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Pago de deducible operativo para el caso de reparación o reposición en especie: Para determinar el monto a pagar por concepto de deducible operativo para el caso de pago en especie, se realizará una Minuta de Conciliación de Deducible Operativo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la formal solicitud realizada por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en las oficinas de la División de Control de Seguros, ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, Cuarto piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, lo siguiente:

- Carta Entrega-Recepción de cada uno de los bienes repuestos en especie motivo de la conciliación, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**; y;
- Factura de los bienes repuestos en especie, que amparan las cartas entrega- recepción, que se tomarán en cuenta para la conciliación.

Para efecto del pago del monto por concepto de deducible operativo conciliado, **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la formalización de la Minuta de Conciliación de Deducible, la **factura** que acredite el monto de deducible por el total de los bienes repuestos en especie en el mes que corresponda, mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de contrato
- El importe que ampara la factura validada

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- El número de proveedor
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la **42062516 "Mantenimiento de equipo de cómputo"** o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**
- La copia de la minuta de conciliación de deducible
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social
- La constancia de incorporación del archivo XML. al portal de proveedores del IMSS.

A efecto de que se lleve a cabo el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Término de gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula TRIGÉSIMA TERCERA.- Pago de prima y TRIGÉSIMA CUARTA.- Pago de deducible operativo para el caso de reparación o reposición en especie,** esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en la **Cláusula TRIGÉSIMA TERCERA.- Pago de prima**, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Subrogación de derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** podrá subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de **"EL INSTITUTO"**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **"EL PROVEEDOR"** lo solicita, a costa de éste, **"EL INSTITUTO"** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

"EL INSTITUTO" aportará todos los elementos que obren en su poder para que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso **"EL PROVEEDOR"** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- No subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o empleados y/o personal de "EL INSTITUTO": Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL INSTITUTO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"EL PROVEEDOR"** cuando la, él o los responsables del daño sea o sean Filiales y/o Subsidiarias y/o empleados.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Fraude, dolo o mala fe: Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

A) Si se comprueba que **"EL INSTITUTO"**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **"EL PROVEEDOR"** la documentación requerida.

C) Si se comprueba que en el siniestro o en la reclamación existe dolo o mala fe de **"EL INSTITUTO"**, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados cualesquiera de ellos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Terminación anticipada del contrato: Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

A) Concurran razones de interés general.

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

CUADRAGÉSIMA.- Rescisión administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.

D) Cuando no pague en los plazos, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las **penas convencionales** a que hubiera lugar.

E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.

F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente

G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

H) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

I) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.

K) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Administración y Verificación** del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las sanciones que procedan conforme a las **Cláusulas VIGÉSIMA OCTAVA.- Intereses moratorios; VIGÉSIMA NOVENA.- Penas convencionales y TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales** del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Transferencia de derechos de cobro: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a **"EL PROVEEDOR"**, precisamente a su domicilio el cual se ubica en Avenida Hidalgo Poniente número 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León, y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Límite territorial: Este contrato sólo surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Modificaciones al contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Estas modificaciones no son aplicables al deducible agregado.

QUINCUAGÉSIMA.- Confidencialidad: "LAS PARTES" convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones de este contrato.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"** por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Artículo 46, Fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Supervisión y verificación: "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal, para lo cual **"EL INSTITUTO"**.

A) Elegirá de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo, conjuntamente con el ejecutivo de cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones y especificaciones de este contrato, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con la periodicidad que determine **"EL INSTITUTO"** con **"EL PROVEEDOR"** y con los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

C) Con independencia de los puntos anteriores, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

Esta supervisión y verificación será aplicable tanto a los siniestros cubiertos bajo el deducible agregado, como a los que sean cubiertos por la aseguradora.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato que le sea requerida en los términos del citado artículo.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- No adhesión: El presente contrato es de "no adhesión". Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del artículo 81 Fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de declaraciones falsas o inexactas sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, dicho plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces

ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de algún perito con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado, respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las Cuotas Obrero-Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración **I.4** el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (cinco)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

SEXAGÉSIMA.- Reaseguro.- Reaseguro.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida transferir los riesgos amparados por el presente contrato mediante reaseguro, deberá hacerlo con reaseguradores que cuenten con calificación crediticia Estándar & Poor's al menos "A-" o AM Best al menos "A-" o equivalente, mediante intermediario(s) internacional(es) de reaseguro.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los slips de colocación de confirmación de reaseguro (slips y carta cobertura) presentando el porcentaje de riesgo reasegurado. Asimismo, deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El plazo máximo para presentar esta documentación es de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de prima de seguro.

Además **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un documento en papel membretado y firmado por el representante legal, con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot), considerando el porcentaje retenido por **"EL PROVEEDOR"**. El plazo máximo para presentar esta documentación es de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de prima de seguro.

En complemento a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la "Documentación que deberá entregar por la partida adjudicada, como parte de la prestación del servicio" en los términos y plazos establecidos en el Anexo Técnico, que desarrolló para la adjudicación del presente contrato.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación.
Anexo 2	Lineamientos de operación.
Anexo 3	Guía para la integración documental de siniestros.
Anexo 4	Formatos de Cuadro de determinación de pérdidas y Cuadro convenio de indemnización.
Anexo 5	Documento de designación de Administrador del Contrato.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley

Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo. Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día **30 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato de seguro **empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil para el ejercicio de 2020** celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, de fecha 30 de abril de 2020 por un monto total de **$475,948,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANTM/CPRD/JMHN/JAIS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S248**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **17** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000103606-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
500090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 0518 RECIBIDO EL 20/ABR/2020 PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS 2020.

Fecha Elaboración: 21/04/2020

Total Comprometido (en pesos) $ 676,212,071.90
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	267,942.1	0.0	0.0	404,214.4	0.0	0.0	3,738.9	0.0	316.6
0.0	0.0	0.0	4,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3

ANEXO TÉCNICO

I) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado entre otros, por el contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, con el propósito de proteger su patrimonio garantizando la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en el contrato de seguro que forma parte del PAI 2020 **(Apéndice 1 en CD),** y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2020 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
b) Ley Sobre el Contrato de Seguro.
c) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
d) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
e) Norma que establece las disposiciones para integrar y autorizar el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS.

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2 en CD).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

a) Listado de los principales inmuebles del Instituto.

b) Archivos del documento denominado "Atlas de Riesgos Inmobiliario del IMSS" que contiene la relación de una muestra significativa de algunas unidades médicas y unidades no médicas del IMSS.

c) Relación de las calderas y maquinarias que registran un mayor valor de referencia.

d) Cédula en la que se relacionan de los equipos electrónicos (de cómputo y médicos) que registran un mayor valor contable de referencia.

e) Cédula en la que se relacionan las ubicaciones de los principales Almacenes Generales Delegacionales del Instituto.

f) Listado de las principales guarderías propiedad del Instituto y bajo su responsabilidad.

g) Listado de los principales inmuebles ocupados por el Instituto en su calidad de arrendatario.

h) Características de los principales Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.

i) Relación de las principales obras de arte propiedad del Instituto.

j) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2018 y 2019 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.

k) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad improcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, del contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil que conforma el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 – enero 2020.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de enero de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:

i. *Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e improcedentes o sin daños); y*
ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de enero*

de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

l) Galería fotográfica de algunas Obras de Arte propiedad del Instituto.

m) Galería fotográfica de algunas fachadas de los principales Inmuebles del Instituto.

n) Galería fotográfica de algunas fachadas de Unidades Rurales del Instituto.

o) Registro histórico de primas pagadas del Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, con cifras al mes de febrero de 2020.

p) Costos de referencia por metro cuadrado de construcción para unidades médicas y no médicas (Régimen Ordinario y Régimen IMSS Bienestar).

Documentación que deberá entregar por la partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio

La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

a. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por cobertura, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica). El licitante ganador deberá entregar el escrito en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.

   Estos escritos deberán entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal.

b. Entrega de carta cobertura. El licitante ganador deberá entregar carta cobertura dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del Fallo en el Sistema Compranet.

   Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

c. Entrega de póliza. El licitante ganador deberá entregar la póliza del contrato adjudicado dentro de los 15 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.

d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones del Instituto, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Licitación. El licitante ganador deberá entregar las póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte del Instituto.

e. Entrega de carta para la partida que requiera reaseguro. El licitante ganador deberá entregar documento en papel membretado y firmado por el representante legal que contenga los datos generales del o los corredores de reaseguro que colocarán la póliza del PAI 2020, los cuales deberán cumplir con lo señalado en el incisó f) del apartado "Documentación Indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica"; así como los slips y el comprobante del pago de la contratación del reaseguro, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro. Asimismo, deberán adjuntar la documentación e información requerida en el inciso f) del apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.

   En caso de que la partida no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

f. Entrega de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (slips y carta cobertura) presentando el porcentaje de riesgo reasegurado. El licitante ganador deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en la presente licitación o conforme a lo estipulado en el contrato de seguro adjudicado. Asimismo, las reaseguradoras deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El plazo para presentar esta documentación es en un máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.

   En caso de que la partida no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

g. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). El licitante ganador deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es en un máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.

En caso de que la partida no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.

b. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.

c. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

d. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.

e. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.

f. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

g. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

h. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Documentación indispensable que los participantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

Se precisa que para la contratación del presente servicio no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

No aplica.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Encargada del Despacho de la Coordinación
de Administración de Riesgos Institucionales

Anexo 4

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2020"

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil que conforma el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS 2020, será conforme a lo siguiente:

Partida	Contrato	Vigencia
1	Contrato 1 de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil	A partir de las 00:00 horas del 16 (dieciséis) de abril de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, en la vigencia, plazo y términos establecidos en el clausulado del contrato de seguro que integra el PAI 2020.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de seguro, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los lineamientos de operación que contienen aspectos generales de la prestación del servicio; cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1. (En CD)**

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los "Lineamientos de Operación", las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en el contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que se establece.

Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional o UMAE el Jefe de

Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado del contrato de seguro que integran el PAI, durante la vigencia del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico,** incluyendo siguientes actividades.

a) Al inicio de la vigencia, deberá entregar toda la documentación y en los plazos que se especifican en el apartado "Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio" del Anexo Técnico.

b) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

c) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicados y a los lineamientos de operación, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos conforme a la siguiente metodología:

Tabla 1.- Rubros a evaluar

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***9.9***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo	0.74 x 4 = 2.96

ANEXOS
DIVISION DE CONTROL

Concepto	Puntos del Total
de cuenta)	
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***14***
1.2.1 Capitales contables	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.05***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.03***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.02***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**16**
2.1 Experiencia en el Ramo	8
2.2 Especialidad del licitante *(2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)*	2 x 4 = 8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**8**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio *(3 puntos por cada carta)*	3 x 4 =12
Total	**60**

Se verificarán documentalmente los aspectos solicitados de conformidad a lo que se establezca en la LAASSP. El incumplir con lo solicitado afectará la solvencia de la propuesta técnica y será causa de su desechamiento y por lo tanto no se procederá a la evaluación por puntos.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para la partida y ser considerada solvente y, por lo tanto no ser desechada será de cuando menos de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En caso de incumplimiento, la propuesta técnica será desechada especificando los motivos por los cuales no fue aceptada la propuesta.

En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.

Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS.

d) Con la finalidad de contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado,el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) (www.gob.mx/cnsf), donde se indique "Índice de Cobertura de Capital Mínimo de Garantía" y/o "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia", conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; cuyo promedio deberá ser igual o mayor a 1.00 Firmada(s) por el Representante Legal del licitante.

   Se tomará como **no acreditado** en los siguientes casos:

   i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.

   ii No presentar la firma del Representante Legal.

   iii Presentar un promedio menor a 1.00 Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

   En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta compromiso membretada y firmada por el representante legal del participante, que indique que el licitante se compromete, en caso de resultar adjudicado, a presentar la documentación que forma parte de la prestación del servicio, así como la aceptación de las penas que apliquen, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio".

f) Carta compromiso membretada y firmada por el representante legal del participante, en la que indique que en caso de que la partida adjudicada requiera de la colocación de la misma en el mercado de reaseguro, se compromete el licitante a transferir los riesgos amparados con reaseguradores que cuenten con calificación crediticia Estándar & Poor's al menos "A-" o AM Best al menos "A-" o equivalente, de requerir de intermediario(s) de reaseguro, deberán ser intermediarios del listado de mejores intermediarios de reaseguro 2018 publicado por la calificadora AM Best, se facilita relación, mismos que deberán

cumplir con las disposiciones de registro requerido ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

2018 Ranking	2017 Ranking	Broker	2018 Total Revenue
1	1	Marsh & McLennan Cos.	$14.95 billion
2	2	Aon Plc.	$10.77 billion
3	3	Willis Towers Watson	$8.61 billion
4	4	Arthur J. Gallagher & Co.	$6.93 billion
5	8	Hub International Ltd.	$2.15 billion
6	5	BB&T Insurance Holdings Inc.	$2.03 billion
7	6	Brown & Brown Inc.	$2.01 billion
8	7	Jardine Lloyd Thompson Group plc	$1.94 billion
9	10	Lockton Inc.	$1.72 billion
10	9	USI Insurance Services	$1.68 billion
11	13	Acrisure LLC	$1.40 billion
12	11	Alliant Insurance Services Inc.	$1.35 billion
13	12	NFP Corp.	$1.25 billion
14	15	AssuredPartners Inc.	$1.23 billion
15	14	AmWINS Group Inc.	$1.09 billion
16	16	CBIZ Inc.	$922 million
17	19	Hyperion Insurance Group	$887 million
18	17	The Ardonagh Group	$849.14 million
19	18	AmeriTrust	$632.18 million
20	—	Epic Insurance Brokers & Consultants	$589.01 million

Así como a entregar del o los intermediarios de reaseguro la siguiente documentación.

i. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

ii. Para cada una de las colocaciones de reaseguro que realice el o los intermediarios de reaseguro, deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación.

   a. La oferta o "slip" de condiciones de colocación.

   b. La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del riesgo, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.

   c. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.

   d. Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.

   e. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha el reasegurador. El comprobante se deberá entregar en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

concepto de la prima de seguro.

f. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

iii. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún Juez en cualquier materia con alguna aseguradora, intermediario de seguros o reasegurador en México por malas prácticas en el desempeño de su actividad como Intermediario.

Para el caso, en que la partida no requiera de la colocación en el mercado de reaseguro, se deberá manifestar en la carta antes referida.

g) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo a los plazos establecidos y de prestación de servicio con el IMSS, derivadas de su participación en los contratos de seguro formalizados en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

h) Escrito bajo protesta de decir verdad elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con los contratos adjudicados en los últimos 5 años. Asimismo, como parte del escrito se deberá anexar la carta de liberación de servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de servicio emitida por el área requirente con fecha no mayor a tres meses.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El licitante ganador del contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, en caso de que el Instituto considere necesario para la debida prevención de daños, deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de inspección de riesgos en las ubicaciones que le indique el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Al término de la visita, en un plazo máximo de 15 días hábiles deberá entregar un informe de recomendaciones en materia de prevención de riesgos (principalmente incendio, fenómenos Hidrometeorológicos y robo), que serán analizadas y en su caso implementadas en el Instituto, en apego a la normatividad aplicable.

Las visitas de inspección de riesgos deberán realizarse por una empresa especialista en la materia contratada y pagada por el licitante ganador.

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Los contratos de seguros patrimoniales, que conforman el PAI 2020, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **(Anexo Técnico).** En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

Por cada día natural de retraso que tenga el licitante ganador en la presentación de la documentación en el plazo que se establece en cada uno de los incisos del apartado "Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio" del Anexo Técnico, para cada una de las partidas adjudicadas, se aplicará como pena convencional el 0.03% al monto de la prima anual adjudicada o de referencia (incluyendo IVA), hasta alcanzar un límite del 20% de dicho monto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La pena convencional que notifique el IMSS deberá ser pagada por el licitante ganador en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por parte del Instituto.

Deducciones al pago
No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO
En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO
El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: "*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.*"

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: *"Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro;*

entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."

Con base en estas disposiciones, el contrato de seguros empresarial de incendio, daños materiales, robos y responsabilidad civil del PAI 2020, contemplan 2 pagos fraccionados anticipados de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2020, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2020, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de 2 pagos por la vigencia del contrato.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago del contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la "Denominación del bien, arrendamiento o servicio", específicamente en el cuadro denominado "Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS".

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposición económica para la **partida 1 (Contrato 1)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales de la siguiente forma:

a) Elegirá de manera aleatoria los siniestros a inspeccionar mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.

b) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

c) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.
No aplica.

APÉNDICES (EN CD)

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.

2. Criterios de evaluación por puntos.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Encargada del Despacho de la Coordinación
de Administración de Riesgos Institucionales

GMX SEGUROS

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

"Contrato de Seguro Empresarial de Incendio, Daños Materiales, Robo y Responsabilidad Civil para el ejercicio de 2020"

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Finanzas
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

At'n; Act. Monica Cervantes Fernández.
Titular de la Coordinación de Administración
De Riesgos Institucionales
P R E S E N T E

CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS
Rubro 3. Propuesta de Trabajo
3.2. Plan de trabajo

Con relación al escrito de solicitud de cotización de fecha 15 de abril de 2020, para el "Contrato de Seguro Empresarial de Incendio, Daños Materiales, Robo y Responsabilidad Civil para el ejercicio de 2020", yc **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, en nombre de mi representada **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los empleados referidos en el subrubro 3.3 "Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)" o cualquier otro que preste el servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social se apegarán íntegramente al plan de trabajo establecido en los "Términos y condiciones" de las bases del presente proceso y en el "Anexo Técnico" (contrato de seguro de la partida en la que participa mi representada) para la prestación del servicio.

Asimismo, anexo a la presente documento en donde se señalan los puestos de los empleados referidos en el subrubro 3.3."Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)" firmado y rubricado por una servidora, Representante Legal de **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**.

Protesto lo necesario

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

Plan de Trabajo

ASPECTOS FUNDAMENTALES. La Subdirección encargada de Atención a Negocios de Gobierno enviará el diseño del programa de atención periódica, (visitas a oficinas o llamadas telefónicas), que serán realizadas durante la vigencia de la póliza y designa a los Ejecutivos responsables de otorgar la atención integral a los negocios de gobierno (nuevos o renovados). Los Ejecutivos designados efectúan la atención al Instituto, (de acuerdo con la modalidad ofertada en el presente proceso), de los cuales son responsables de acuerdo con programa establecido, preparan, aplican y entregan la documentación de soporte de las atenciones realizadas (agenda de reunión, minutas, bitácora de visita y estatus de requerimientos e incidencias). En esta etapa se administran los oficios recibidos por los diferentes medios, (correo electrónico, vía telefónica, visita de atención al Cliente), mediante su registro y control en la base de datos de oficios, elabora y envía la respuesta inicial de los mismos, informando el Instituto el estatus de su requerimiento y el Ejecutivo Operativo Negocios de Gobierno asignado para la atención integral del mismo.
Se digitalizan los oficios para su trámite y se resguardan los originales para posibles consultas, de acuerdo el tipo de requerimiento se turna al área responsable para la atención integral del mismo.
La Subdirección de Oficinas Regionales, identifica del Negocio de Gobierno cada oficio recibido y lo turna al Ejecutivo responsable, quien dará la atención del requerimiento hasta obtener y entregar el producto solicitado por el Instituto.
Los Ejecutivos darán la atención integral a los requerimientos e incidencias del Instituto de las cuales son responsables hasta obtener y entregar el producto solicitado por el Instituto en las visitas o llamadas telefónicas programadas o a solicitud. La fase termina con el cierre del requerimiento o incidencia en los controles internos establecidos y con la generación de reportes de estatus de siniestros recibidos y la obtención de estadísticas referentes a la atención el Instituto.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INICIAL. A fin de dar cumplimiento a la entrega de documentación requerida en la Convocatoria, serán nuestros ejecutivos de atención los que se presenten en la oficina del Asegurado; a fin de solicitar la información que por normatividad nos requiere con la finalidad de dar cumplimiento, a lo requerido por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que es lo siguiente:

1. Denominación o razón social
2. Actividad u objeto social
3. Registro Federal de Contribuyentes (con homo clave)
4. El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
5. Domicilio
6. Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate

Por nuestra parte, haremos entrega de los documentos necesarios para la formalización del contrato (Póliza)
Este procedimiento seria llevado a cabo por el personal mencionado en el numeral a) Capacidad de los recursos humanos y cuyo currículo se entregara al Instituto.
Estos funcionarios utilizaran la experiencia que se acredita con los puntos a.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio, a.2 Competencia en el Trabajo conforme a los conocimientos académicos o profesionales y a.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, así como la estructura señalada en el numeral c) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos (Organigrama) anexo a fin de poder realizar este procedimiento, lo cual se desarrollara en los primeros 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

VISITA DE INDUCCIÓN. El ejecutivo asignado por Grupo Mexicano de Seguros establecerá comunicación con el Instituto a fin de establecer fecha y horario de la primera visita de inducción en la cual se desarrollarán los siguientes puntos:

1. En la visita de inducción y presentación se establecerán de común acuerdo entre la Compañía y el Instituto las generalidades de operación y servicio.
2. Se tomará minuta para establecer los cambios que así haya requerido el Instituto.
3. Una vez que se han establecido todos y cada uno de los requerimientos específicos del Instituto se publicarán para su consulta en los medios electrónicos internos establecidos, 24 horas después de realizarse la visita de inducción.

VISITAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO. El subdirector responsable de negocio revisará y propondrá a la dependencia un calendario de actividades (visitas, reportes, seguimiento, incidencias, etc.); teniendo en cuenta siempre las prioridades de la dependencia, instituto u organismo (asegurado).
El programa de actividades será expuesto a fin de que la dependencia elija las actividades que mayormente convengan por el tipo de operación o cobertura adquirida

EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ENDOSOS. Para cualquier trámite de endoso deberán verificarse las condiciones de emisión y servicio especificadas en las bases del presente proceso e incluirse en la orden de trabajo. Todo trámite de emisión de pólizas nuevas, cartas cobertura o endosos a pólizas ya emitidas de negocios de gobierno deberá ser ingresado a la Mesa de Control de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Es responsabilidad del personal interno de la Subdirección Oficinas Regionales conocer y aplicar las políticas y procedimientos de emisión de pólizas del ramo de daños para la gestión de trámites de emisión (pólizas nuevas, duplicados, endosos, entre otros).
Para la emisión de la póliza y los endosos respectivos que por necesidades de la operación sean requeridos, se atenderá a la solicitud del administrador del contrato, quien mediante un oficio nos indique sus requerimientos a efecto de que el ejecutivo responsable pueda gestionar el trámite en la aseguradora. Dependiendo del trámite a realizar, contaremos con el tiempo para ello, considerando los siguientes estándares, mismos que serán ajustados con la Convocante en base a sus necesidades una vez adjudicados. Se proponen los solicitados en la Convocatoria;

REGISTRO DE INCIDENCIAS. El subdirector y ejecutivo operativo asignado clasificarán los requerimientos e incidencias recibidos por el Instituto de acuerdo a, Siniestros, Pagos, Servicios, Incidencia y quejas.
Todo requerimiento recibido y clasificado será registrado el mismo día de su recepción, en los controles internos.
El subdirector y ejecutivo operativo designarán y exigirán al responsable para dar solución a los requerimientos e incidencias enviando un reporte detallado de la incidencia y dando seguimiento cada tercer día.
El subdirector y ejecutivo operativo actualizarán el estatus de cada requerimiento e incidencia en los controles internos establecidos, para ello se utilizará la matriz de seguimiento indicando semáforos de atención a cada asunto.
El subdirector y ejecutivo operativo supervisarán todos los días los avances y la solución y cierre de requerimientos e incidencias en los controles internos. Y dentro de la matriz de incidencias semaforizarán los asuntos por orden de importancia y antigüedad. (semáforo rojo, amarillo y verde) y obviamente existirá un sponsor exclusivo para atender dicha tabla de incidencias.

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[redacted]

GMX SEGUROS

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

"Contrato de Seguro Empresarial de Incendio, Daños Materiales, Robo y Responsabilidad Civil para el ejercicio de 2020"

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

A continuación, se presenta el personal asignado al servicio (reportado en el subrubro 3.3 "Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)").

Cabe señalar que los empleados y/o puestos referidos en el subrubro 3.3 se apegarán íntegramente al plan de trabajo establecido en los "Términos y condiciones" de las bases del presente proceso y en el "Anexo Técnico" (contrato de seguro de la partida en que participa) para la prestación del servicio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Dirección de Suscripción

[redacted]

Subgerente de Suscripción Gobierno

[redacted]

[redacted]

Suscriptor Sr. Servidores Públicos

[redacted]

Subdirección de Reaseguro

[redacted]

Subdirector Reaseguro

[redacted]

[redacted]

Gerente de Reaseguro

[redacted]

Subdirección Jurídica, de Desarrollo y Calidad

[redacted]

Subdirector Jurídico

[redacted]

[redacted]

Gerente Jurídico

[redacted]

RED de ABOGADOS (Más de 150 abogados en la República Mexicana)

Mesa de Control y Emisión

[redacted]

Subgerente Mesa de Control

[redacted]

Dirección de Siniestros

[redacted]

Gerente de Siniestros

[redacted]

[redacted]

Subgerente de Siniestros

[redacted]

El resto del personal que prestara el servicio se presenta en siguiente organigrama.

GMX SEGUROS

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

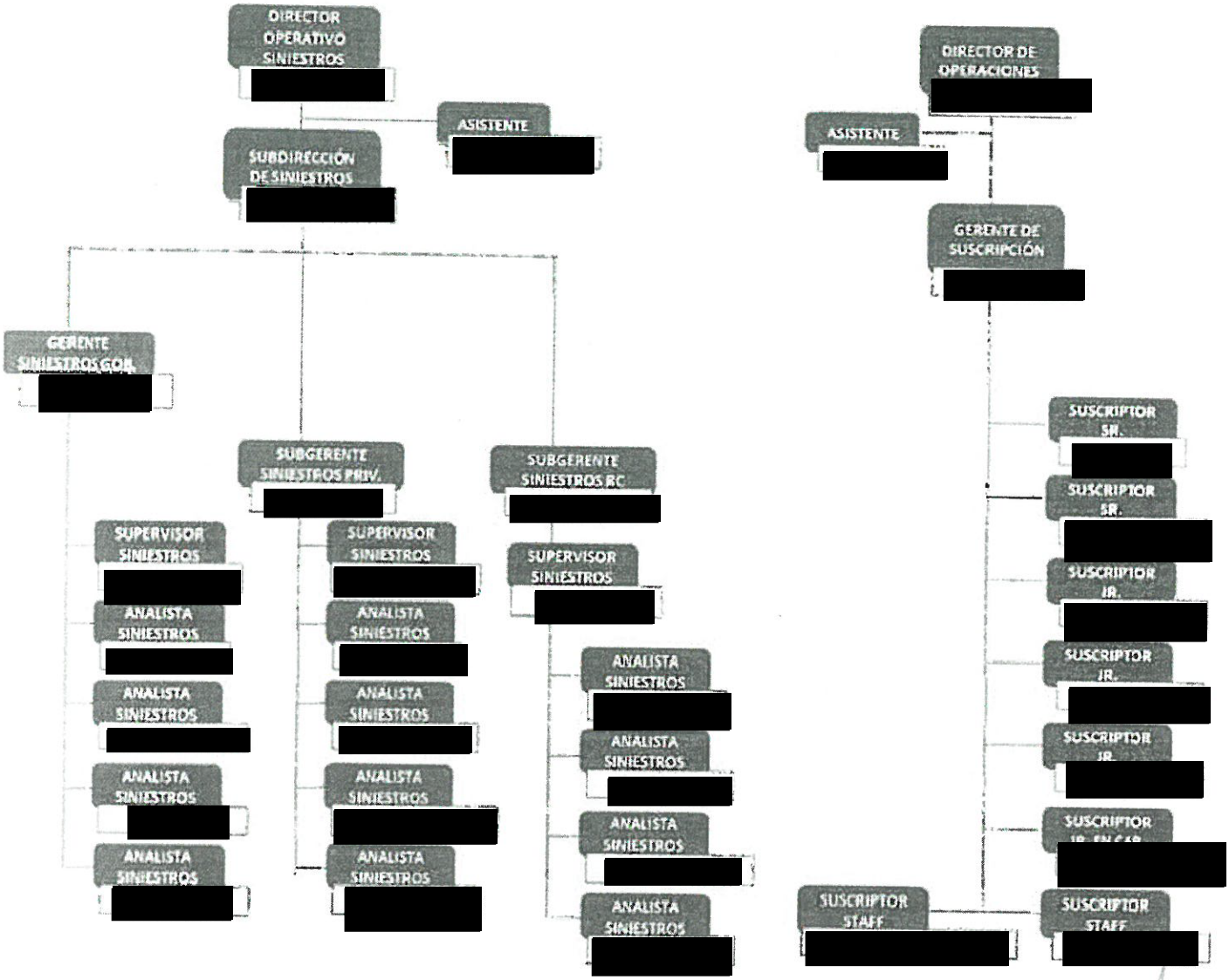

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

Mapa de Procesos

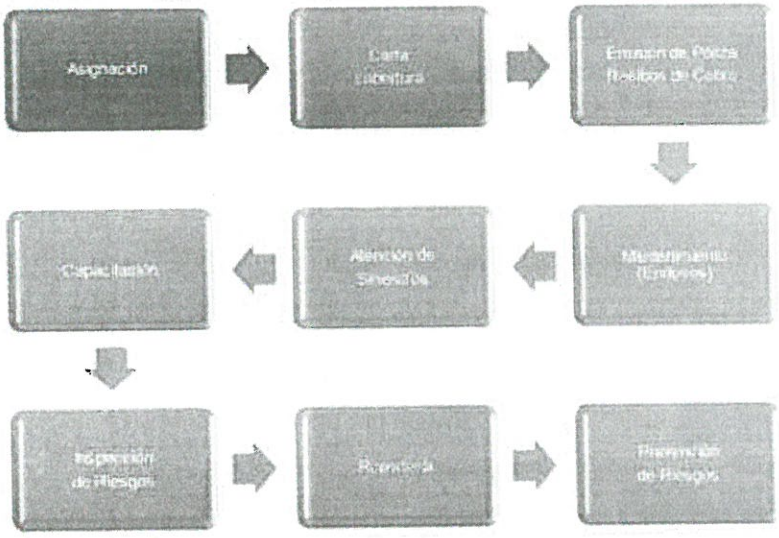

Cabina de Siniestros

55.5584.1736
Reporte de Siniestros

01.800.2153.455
Cabina AUSA

Para levantar un reporte o evento ante nuestra Cabina de Siniestros GMX, contamos con atención especializada las 24 horas de los 365 días del año, llamando a los teléfonos (55)55841736 (D.F. y área metropolitana) y lada 01 800-2153-455 (resto de la República).

Si tienes dudas respecto de nuestros procedimientos y atención de siniestros, favor de contactarnos de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 hora s.

Conmutador GMX Seguros (55) 5480.4000
Solicita atención con el área de Siniestros.

Atención electrónica: siniestros@gmx.com.mx
(Respuesta máxima al día hábil siguiente).

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

ATENCIÓN DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES. Los requerimientos e incidencias de siniestros daños relacionados con estatus de siniestros deberán ser entregados o turnados al Gerente de Siniestros Daños, para su atención y respuesta en un lapso no mayor a 8 horas a partir de su recepción y registro en la base interna de control de requerimientos e incidencias.

Los requerimientos e incidencias de siniestros daños relacionados con pagos, deberán ser entregados o turnados al Subdirector Operaciones Daños para su atención y respuesta en un lapso no mayor a 8 horas a partir de su recepción y registro en la base interna de control de requerimientos e incidencias

Es responsabilidad del Ejecutivo Operativo Negocios de Gobierno obtener el sello, firma y fecha en el acuse de recibo de la factura de resarcimiento del bien y deberá entregar copia de dicho acuse al Gerente de Siniestros Daños para su control interno, a más tardar el siguiente día hábil a partir de la fecha de entrega de la factura original al Contacto.

El Ejecutivo Operativo Negocios de Gobierno deberá dar seguimiento al pago de deducible con el Contacto, en los casos en los que se solicite vía oficio el recibo de deducible.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. La compañía pondrá a disposición de los organismos, institutos o dependencias, el servicio de administración de pérdidas, a través de programas de inspección de riesgos (visitas de campo), teniendo el objetivo de obtener un plan de trabajo específico y adecuado a las necesidades físicas de calidad del riesgo.

La compañía utilizará formatos, cuestionarios y el material necesario para obtener la cédula de áreas de mejora en el riesgo. Asignará una calificación a cada actividad o tarea de mejora a fin de establecer las actividades en orden cronológico por importancia e inversión.

CAPACITACIÓN. En coordinación con el organismo, instituto o dependencia (asegurado), la compañía pondrá a su servicio un programa de capacitación en seguros, partiendo desde los temas básicos en seguros, hasta cursos avanzados en temas de seguros. El temario incluye la exposición detallada del programa de aseguramiento adquirido, así como temas relevantes en caso de siniestro.

Protesto lo necesario

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Finanzas
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

ASUNTO: Propuesta para el "Contrato de Seguro Empresarial de Incendio, Daños Materiales, Robo y Responsabilidad Civil para el ejercicio de 2020"

At'n; Act. Monica Cervantes Fernandez.
Titular de la Coordinación de Administración
De Riesgos Institucionales

Por medio de la presente y en relación con el escrito de solicitud de cotización de fecha 15 de abril de 2020, para el "Contrato de Seguro Empresarial de Incendio, Daños Materiales, Robo y Responsabilidad Civil para el ejercicio de 2020", con vigencia a partir del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020; nos permitimos presentar la siguiente propuesta de cotización:

ESCENARIO 2	
Deducible Agregado	$ 480,000,000.00
Gastos Administrativos sobre el Deducible Agregado	$ 28,800,000.00
Prima Neta al Asegurado por la póliza	$ 381,500,000.00
Prima Total (Sin I.V.A.)	$ 410,300,000.00
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	$ 65,648,000.00
Total Partida 1	$ 475,948,000.00
Suma Prima Total con I.V.A. más el Deducible Agregado	$ 955,948,000.00

*CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los términos y condiciones son de acuerdo con el escrito de solicitud de cotización de fecha 15 de abril de 2020.

Esperando que lo anterior sea de su interés, quedamos atentos a sus instrucciones.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of N° 09 53 84.61 1CFJ/ **3628** /2020

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
C. Linda Cristal Landeros Farrera
Representante Legal
P r e s e n t e

Número de Contratación
AA-050GYR019-E71-2020

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción VII y penúltimo párrafo del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 71 y la fracción VI del 72 de su Reglamento, se le notifica que mediante oficio 099001 630000/2020/**000327** recibido en fecha 15 de abril del presente año, mediante el cual la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, comunicó la autorización para la contratación del **"Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil para el ejercicio de 2020"**, con esa empresa que representa.

La autorización indicada para la **Partida 1 (Partida Única)**, es por un monto de **$475,948,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)** El monto ***SI*** incluye el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo números **0000004356-2020.**

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el **30 de abril de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

- **Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.
- **(*) "Se envía copia por SICGC"** (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

VCS/ACM

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S248**

ANEXO 2 (DOS)

"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y _____, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO. _____, PÓLIZA _____, VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE ABRIL DE 2020, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

I.- REPORTE DE SINIESTRO ANTE "LA ASEGURADORA"

1. "El Instituto" a través del Área de Siniestros (AS) de la División de Control de Seguros (DCS), dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, podrá realizar en cualquier momento el reporte de un siniestro vía telefónica a "La Aseguradora", al teléfono _____ y/o a través de los correos electrónicos: correo1@abc.com y correo2@abc.com.

2. "La Aseguradora" notificará vía correo electrónico la asignación del despacho de ajustadores y asesores técnicos así como el número de siniestro, en apego a lo establecido en el contrato señalado en el proemio, marcará copia de la carta asignación a la persona de "El Instituto" que realizó el reporte, de conformidad con el directorio que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Teléfono y extensión	Dirección electrónica

II.- DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS DE CUENTA

1. "La Aseguradora" realiza la asignación de 4 ejecutivos de cuenta para la atención del contrato descrito en el proemio, mismos que fueron presentados y aprobados en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante. En caso de tener alguno que no haya sido aprobado, **"La Aseguradora"** tendrá que presentar propuestas de sustitutos de los mismos, bajo los mismos términos del mencionado subrubro para la aprobación de "El Instituto".

2. "La Aseguradora" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a "El Instituto".

3. "Las partes" acuerdan que las personas facultadas para firmar Cuadros de Determinación de Pérdidas (CDP) y Cuadros Convenio de Indemnización (CCI) o alguna otra documentación legal deberán contar y presentar a "El Instituto" los poderes generales para actuar en nombre y representación de "La Aseguradora".

4. Los ejecutivos de cuenta aprobados por "El Instituto" que brindarán el servicio por parte de "La Aseguradora", conforme la evaluación en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, son:

Nombre	Teléfono y extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5. Los ejecutivos de cuenta deberán dar atención a la cuenta conforme la siguiente clasificación:

Nombre del ejecutivo de cuenta	Nombre del analista del Área de Siniestros	Delegaciones/UMAES/CV
1.-	•	•
2.-	•	•
3.-	•	•
4.-	•	•

En caso de requerirlo "Las partes" podrán redistribuir la carga y organización del trabajo.

6. Además de los ejecutivos de cuenta, "La Aseguradora" designa al C._____ en calidad de supervisor, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

7. Los ejecutivos de cuenta que atenderán a "El Instituto" están sujetos a la supervisión de sus actividades por "Las partes" quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

   a. El tiempo que tarde el ejecutivo de cuenta en asignar despacho de ajustadores para atender un siniestro;

   b. El tiempo que tarde en entregar el CDP o CCI;

   c. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a "El Instituto".

8. Para el caso en que "El Instituto" determine que uno o más ejecutivos de cuenta, o el supervisor, dan baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de "El Instituto" ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a "La Aseguradora" indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

   "La Aseguradora" contará con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión.

   "El Instituto" evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a "La Aseguradora".

   En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido en el numeral 2 de esta sección, fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que "El Instituto" apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los 30 días naturales. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

9. Se requiere que los ejecutivos de cuenta designados estén disponibles las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrán que ser localizables vía telefónica y vía electrónica.

10. En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, "El Instituto" podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

11. De igual forma en caso de ocurrir algún evento catastrófico "Las partes" se reunirán, a solicitud de ""El Instituto" conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

III.- DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

1. Los despachos de ajustadores relacionados en los presentes lineamientos son los que darán servicio a "El Instituto", los cuales cumplen lo establecido en el contrato señalado en el proemio y en este acto exhiben original y entregan copia simple de la cédula emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de cada uno de los ajustadores.

2. Los despachos de ajustadores que atenderán a "El Instituto" están sujetos a la supervisión de sus actividades por parte de "El Instituto" y de "La Aseguradora", quienes evaluarán mensualmente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite.

3. En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, dicho siniestro podrá ser asignado por decisión de "Las Partes" al despacho(s) de ajustadores que consideren conveniente, a efecto de salvaguardar los intereses de "El Instituto".

4. De igual forma en caso de ocurrir algún evento catastrófico "Las Partes" se reunirán, por lo menos cada quince días a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

IV.- SEGUIMIENTO DE SINIESTROS

1. En la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, el despacho de ajustadores designado deberá suscribir con el personal de las unidades y/o áreas afectadas y/o con "El Tercero Afectado", una minuta de trabajo, en la cual se detallen los pormenores del siniestro, indicando los conceptos, volumetría y la totalidad de documentación soporte que deberá ser entregada por "El Instituto" de conformidad con lo establecido en la "Guía para la integración documental de siniestros" y/o por "El Tercero Afectado" para sustentar el reclamo, y deberá establecer compromisos de entrega de documentación por parte de los afectados.

2. En la visita de inspección de daños, el despacho de ajustadores deberá informar detalladamente los bienes sujetos de salvamento, en su caso, siempre y cuando se pueda determinar durante la visita de acuerdo a la afectación de los bienes inspeccionados; de lo contrario se tendrá que esperar hasta contar con un peritaje el cual avale que el o los bienes dañados se consideran pérdida total (en caso de que se presenten). Para tal efecto, deberá suscribir con las áreas involucradas de la unidad afectada, un documento en el que se acredite el visto bueno para el retiro de dichos bienes. No aplicará salvamento para todo siniestro que sea cubierto por el Deducible Agregado.

3. En los casos en que "La Aseguradora" en forma conjunta con el despacho de ajustadores no considere necesaria la visita de inspección de daños, "La Aseguradora" deberá informar y justificar vía correo electrónico al personal del Área de Siniestros que haya realizado el reporte del siniestro. Dicha condición será irrevocable y por tal motivo "La Aseguradora" no podrá solicitar inspecciones posteriores a dicha notificación, a menos que en la documentación recibida existan elementos que generen una revisión y "El Instituto" esté de acuerdo.

4. "La Aseguradora" y/o el despacho de ajustadores contarán con 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de presentación de "Cuadro de determinación de pérdidas" y/o "Cuadro convenio de indemnización", para solicitar a "El Instituto" aclaraciones a la documentación que se presente para sustentar el siniestro, en caso de no recibir retroalimentación dentro de este plazo, se entenderá que aceptan los documentos recibidos.

   En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente a la aplicación de penas convencionales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5. La entrega del cuadro de determinación de pérdidas y/o el cuadro convenio de indemnización por parte de "La Aseguradora" a través de sus ejecutivos de cuenta, deberá realizarse a través de correo electrónico como documentos adjuntos en formato pdf, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de "La Aseguradora". Asimismo deberá adjuntar el documento en formato Excel correspondiente. Ambos documentos deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos. Dicho correo electrónico deberá ser dirigido al analista de siniestros correspondiente con copia al Jefe del Área de Siniestros, Titular de la División de Control de Seguros y Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, e indicar en el asunto el número de expediente asignado por la aseguradora y por "El Instituto".

6. Se aclara que el único conducto para hacer llegar los CDP y/o CCI a las áreas afectadas y dar seguimiento por parte de "El Instituto", es a través del personal del AS.

7. Los ejecutivos de cuenta de "La Aseguradora" deberán enviar los CDP y/o CCI ante el AS, para firma de los servidores públicos de conformidad con la siguiente tabla. En el entendido de que por ausencia, "El Instituto" notificará vía correo electrónico a "La Aseguradora", el servidor público facultado para suscribir dichos CDP y/o CCI.

Servidor Público	**Monto indemnizable (Según Convenio de Indemnización), en moneda nacional**
Jefe del Área de Siniestros	Hasta $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De $100,000.01 (Cien mil pesos 01/100) hasta $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de $1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100)

8. Los ejecutivos de cuenta y los despachos de ajustadores realizarán reuniones con el personal del AS, en las oficinas de la DCS a efecto de llevar a cabo la revisión de la documentación y aclaración de siniestros pendientes. En cada visita deberán presentar la "Cédula de Seguimiento de Siniestros en Proceso de Atención". Esta cédula será revisada y firmada por el responsable de atención de siniestros, con lo que se dará constancia de la visita del despacho de ajustadores y seguimiento de cada uno de los mismos. Los casos que ameriten la intervención del Jefe del Área de Siniestros o de la Titular de la División de Control de Seguros serán expuesto en dicha visita para la atención correspondiente.

9. El primer lunes de cada mes, los despachos de ajustadores deberán enviar vía correo electrónico, al responsable de atención de siniestros con copia al Jefe del AS, "Cartas Recordatorio", de conformidad con el formato que para tal efecto les proporcione "El Instituto". Dichas cartas recordatorio, deberán ser enviadas hasta la conclusión de cada siniestro, inclusive después del vencimiento de la vigencia de los contratos.

10. A petición de los representantes de "El Instituto", se celebrarán reuniones de trabajo con representantes de "La Aseguradora", para tratar asuntos específicos de la operación y de los siniestros pendientes de recuperar, a fin de acordar la resolución de los mismos, y en su caso se establezcan fechas de pago de los siniestros, intereses moratorios o penas convencionales pendientes de indemnizar.

11. Los documentos que "La Aseguradora", a través de los ejecutivos y/o supervisores de cuenta, ajustadores y/o asesores técnicos dirijan a "El Instituto", deberán ser entregados en las oficinas de la DCS situadas en el 4° piso del inmueble ubicado en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o donde "El Instituto" le indique.

    a. Los CCI y CDP, deberán consignar en todas las hojas la rúbrica del responsable de atención del siniestro del AS y del ajustador que atendió el siniestro y del representante de "La Aseguradora" que autorizó dichos documentos.

b. Las improcedencias que se emitan, deberán estar avaladas y revisadas por el Jefe del Área de Siniestros.

12. "La Aseguradora" y los despachos de ajustadores cumplirán sin excepción con los plazos establecidos en el contrato de seguro. De lo contrario, se harán acreedores a la aplicación de intereses moratorios y penas convencionales, las cuales serán notificadas mediante oficio.

13. Ambas partes acuerdan que el despacho de ajustadores que no cumpla con los lineamientos de operación, que no cuente con registro vigente ante la CNSF, que incurra en malas prácticas o incumplimientos o falsedad de declaraciones, será dado de baja de la cuenta del IMSS, debiendo "El Proveedor" reasignar en un plazo no mayor a 3 días hábiles todos los casos a otro despacho de ajustadores para continuar con los trámites de los siniestros asignados.

14. Cualquier problemática que derive de la atención de siniestros, pago de indemnizaciones y en su caso de penalizaciones, será notificada vía correo electrónico a "La Aseguradora" por parte de la Titular de la DCS, por el Jefe del Área de Siniestros o por el Jefe del Área de Registro y Control de Pagos (ARCP) con la finalidad de agilizar y solucionar dicha problemática.

15. "La Aseguradora" vigilará que los despachos de ajustadores y su propia Gerencia de Siniestros, cumplan sin excepción alguna con los plazos establecidos en el contrato de seguro descritos en el proemio de los presentes lineamientos, para la presentación de los CCI y los CDP, recomendación de otorgamiento de anticipo y de retiro de salvamentos, pago de indemnizaciones y en su caso penalizaciones, etc.

V.- APARTADO ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS

Cuando se presente un evento de gran magnitud que afecte el patrimonio institucional, además de lo anterior "Las Partes" manifiestan que para la atención de los siniestros se sujetaran a lo siguiente:

1. Los Representantes de "Las Partes" se reunirán por lo menos cada quince días para actualizar el estatus de la "Base de datos" por cada una de las unidades de servicio reportada con daños.

2. "Las Partes" acuerdan para agilizar el proceso de indemnización, que todas aquellas unidades de servicio con daños menores o iguales a $_____ (_____ 00/100 M.N.), se atenderán de gabinete, por lo que no será necesario llevar a cabo visitas de inspección y/o conciliación. Estas unidades se documentarán con la información mínima indispensable para cuantificar la pérdida (acta administrativa, fotografías, etc.). En caso de que "La Aseguradora" requiera llevar a cabo visita en alguna de estas unidades debido a que el importe de la pérdida en mayor o la información sustento no es clara, lo deberá notificar por escrito a "El Instituto".

3. "Las Partes" acuerdan que previo al proceso de conciliación de daños, "La Aseguradora" podrá enviar un cuadro comparativo de costos, a efecto de que las visitas de conciliación sean ágiles.

4. "Las Partes" deberán reunirse periódicamente para definir un "calendario de conciliaciones", tomando en cuenta un número representativo de unidades afectadas a conciliar, a efecto de optimizar tiempos de traslado y del personal operativo del Instituto que conciliará los costos (personal de conservación, construcciones, etc.), así como el costo beneficio de las visitas.

5. "Las Partes" acuerdan que la fecha de firma de las minutas de conciliación, será la fecha de solicitud del Cuadro de determinación de pérdidas y/o Cuadro Convenio de Indemnización. Los 10 (diez) días hábiles con los que cuenta el ajustador para presentar dicho documento autorizado por "La Aseguradora", comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha de formalización de la minuta. En caso de retraso en la presentación del CDP y/o CCI se aplicará la pena convencional establecida en contrato.

6. "Las Partes" acuerdan que en caso de que no se lleve a cabo visita de conciliación, el plazo con el que cuenta el ajustador para presentar el CCI comenzará a contar a partir del día hábil siguiente al día en que el Instituto documente el daño en la(s) unidad(es) afectada(s) y/o solicite el CCI.

7. "Las Partes" acuerdan que por imagen institucional podrá realizarse retiro anticipado del salvamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

VI.- SALVAMENTOS

La recolección de salvamentos se hará bajo el siguiente protocolo.

1. El C. _____, en calidad de representante de "La Aseguradora" deberá informar a través de correo electrónico al representante del Área de Siniestros que haya atendido el siniestro, a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del convenio al ajustador por parte de "El Instituto", informando lo siguiente.
   - Nombre de la persona que retirará el salvamento (Adjuntando copia de la credencial de elector o identificación oficial).
   - Nombre de la empresa que representan.
   - Proponer 2 fechas y horarios para retiro de salvamento (Previo acuerdo con el proveedor).
   - Indicar el nombre y ubicación de la Unidad de servicio a la cual asistirán para retiro de los bienes.
2. El representante del Área de Siniestros establecerá comunicación con las unidades afectadas, enviando la información antes señalada.
3. El representante del Área de Siniestros retroalimentará al C. _____, a través de correo electrónico, de la fecha y hora en la cual quede confirmado el retiro del salvamento (se procurará que sea por lo menos con 48 horas de anticipación) e indicarán el nombre y cargo de la persona con la cual el proveedor deberá entrevistarse para llevar a cabo esta actividad.
4. Se deberá firmar un acta de entrega-recepción de los bienes, misma que deberá ser enviada por "La Aseguradora", a través de correo electrónico, al representante del Área de Siniestros que atendió el siniestro.
5. "La Aseguradora" deberá notificar vía correo electrónico al Jefe del Área de Siniestros de "El Instituto", sobre el retiro de salvamentos de alguna ubicación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a esta acción.

VII.- REVISIÓN Y/O CONCILIACIÓN DEL DEDUCIBLE AGREGADO

"El Instituto" y "La Aseguradora" revisarán y conciliarán mensualmente la siniestralidad del Deducible Agregado y formalizarán los resultados y acuerdos mediante una minuta de trabajo conforme a lo estipulado en el contrato descrito en el proemio.

VIII.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, ANTICIPOS E INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

1. El Área de Registro y Control de Pagos, llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice "La Aseguradora".
2. El ARCP enviará a "La Aseguradora" los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vía correo electrónico a la dirección electrónica correo1@abc.com y/o correo2@abc.com una vez que sea formalizado el cuadro convenio de indemnización.
3. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, "La Aseguradora" deberá enviar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del "El Instituto" y/o "El Tercero Afectado", copia del comprobante de pago al ARCP a través de correo electrónico a las direcciones correo@imss.gob.mx y correo2@imss.gob.mx.
4. El ARCP notificará mensualmente a "La Aseguradora" vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los CCI, así como el monto correspondiente para que de conformidad con el plazo que estipula el contrato, se cubran a "El Instituto" y/o a "El Tercero Afectado" las indemnizaciones correspondientes.
5. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a "La Aseguradora", al amparo del contrato descrito en el proemio de los presentes lineamientos, el Área de Siniestros hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos

que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que "La Aseguradora" esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

Por todos los puntos expuestos con anterioridad, se aclara que los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato descrito en el proemio a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día ___ .

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

POR"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	PUESTO	FIRMA

DESPACHOS DE AJUSTADORES

NOMBRE	EMPRESA	NÚMERO DE CÉDULA DE LA CNSF	FIRMA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S248**

ANEXO 3 (TRES)

"GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE SINIESTROS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Guía para la integración documental de siniestros

La presente guía de referencia tiene como objetivo facilitar la integración de los documentos requeridos para sustentar los daños por algunos de los siniestros que se presentan al amparo del contrato.

En casos excepcionales, "El Proveedor" podrá solicitar algún otro documento por la particularidad de la reclamación, el cual deberá ser acordado con "El Instituto".

Nombre del Documento	Descripción del documento
Acta Administrativa (Aplica a todos siniestros – por ubicación afectada)	Narrativa de hechos que indique preferentemente modo, tiempo y lugar de lo ocurrido y que contenga listado de los bienes afectados.
Reporte fotográfico digital a color (Aplica a todos siniestros – por ubicación afectada)	Fotografías diversas que demuestran las afectaciones a los bienes y a sus componentes, mismas que podrán permitir demostrar el daño.
Obra Civil-Daños al Inmueble	
Dictamen estructural y/o peritaje de daños (Únicamente en caso de daño estructural)	Documento que especifica la causa y alcance de los daños, el cual tiene como finalidad conocer las condiciones de habitabilidad de un inmueble.
Presupuestos de reparación y/o reposición	Es el documento en donde se define el costo real de una reposición y/o reparación de un inmueble afectado, describiendo de forma detallada cada uno de los conceptos que intervienen, tales como la unidad, la cantidad, el precio unitario, que da como resultado el costo del concepto; donde la suma de todos los conceptos da como resultado, el costo real de la reposición y/o reparación del inmueble.
Generadores de obra	Es el documento mediante el cual se lleva a cabo la cuantificación ó volumetría de un trabajo o concepto de obra, debidamente ubicado y referenciado por ejes, tramos, áreas, etc.
Robo y/o daños a mobiliario, equipo electrónico (de cómputo y médicos), daños a maquinaria, equipos electromecánicos y recipientes sujetos a presión	
Acta levantada ante Ministerio Público, o en su caso, autoridad local competente con sello de recibido (Aplica únicamente para robo)	Narrativa de hechos que preferentemente indique modo, tiempo y lugar de lo ocurrido, y que contenga listado de los bienes afectados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nombre del Documento	Descripción del documento
Documentos de preexistencia por cada uno de los bienes afectados	Fotografías, Resguardo de Bienes y/o Facturas y/o Noticias de movimiento, y/o Remisiones de pedido, para consultar las características de los equipos dañados tales como: nombre, marca, modelo, número de serie y número nacional de inventario.
Dictamen técnico por cada uno de los equipos dañados	Documento que especifique causa, motivo, alcance de los daños, mencionado las características de éstos, tales como: marca, modelo, número de inventario y serie; además deberá especificar si el bien es susceptible de reparación o se debe llevar a cabo la sustitución por completo.
Presupuestos de reparación (En caso de daños – pérdida parcial)	Documento que especifique los trabajos a realizar y las piezas a reponer, desglosando los costos de cada partida de acuerdo al dictamen técnico, incluye: los gastos en los que necesariamente se incurra, para dejar el bien en condiciones de operación en las que se encontraba antes del siniestro, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje en caso de equipos.
Cotización (En caso de pérdida total)	Este documento incluye: los gastos en que necesariamente se incurra, y contempla el costo de desmontaje y remontaje en caso de equipos, gastos de adquisición y suministro, así como gastos de exportación e importación, si los hubiere.
Robo y/o daños a medicamentos, biológicos y/o vacunas, bienes de consumo y mercancías en tiendas.	
Acta levantada ante Ministerio Público, o en su caso, autoridad local competente con sello de recibido (Aplica únicamente para robo)	Narrativa de hechos que preferentemente indique modo, tiempo y lugar de lo ocurrido y que contenga listado de los bienes afectados.
Inventario físico anterior y posterior a la fecha del siniestro (con sustento, kardex, marbetes, conteos)	El inventario es un conteo físico y/o en sistema de los bienes existentes antes de la ocurrencia del siniestro para identificarla y confrontarla contra la existencia registrada posterior al siniestro.
Relación valorizada de los bienes afectados	Listado de precios de sustitución de los activos de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos de seguro patrimoniales vigentes a la fecha del siniestro.
Dictamen de no utilidad de medicamentos	Documento que determina la Utilidad o No Utilidad de los bienes reportados como afectados.

Nombre del Documento	Descripción del documento
Pérdidas consecuenciales	
Comprobantes desglosados y justificados de los gastos generados.	Documento que sustenta el gasto de los servicios subrogados, compras emergentes y gastos generados por el evento
Robo o daños a dinero en efectivo y/o valores	
Acta levantada ante Ministerio Público, o en su caso, autoridad local competente con sello de recibido (Aplica únicamente para robo)	Narrativa de hechos que indique preferentemente modo, tiempo y lugar de lo ocurrido y que contenga listado de los bienes afectados.
Documentos de preexistencia que acrediten el origen del efectivo o valor robado o afectado	Arqueo de caja, facturas, recibos, reexpedición de cheques, comprobantes bancarios, tickets, etc.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **DC20S248**

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATOS DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS Y CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Contrato
Póliza
Número de siniestro
Número de expediente IMSS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO A EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En apego a lo establecido en la cláusula ---------- del contrato de seguro número --------- se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por ---------- en su calidad de ---------- y por la otra, ---------- , en adelante "EL PROVEEDOR", representado por ----------, en su calidad de -------.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LAS PARTES"

a) Con fecha __ de _____ de 20__ se presentó el siniestro por ---------- que afectó bienes del patrimonio del Instituto en la ---------- ubicado en ---------- No. ----- Colonia ---------- CP -----, Ciudad---------- -------- en ----------.

b) "LAS PARTES" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.

II. DE "EL INSTITUTO".

a) Que (la o el) ----------se encuentra facultada (o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública----- No. Elija un elemento. de fecha ---------- otorgada ante la fe del ---------- Titular de la Notaria Pública No. ---------- de la Ciudad de México.

b) El (los) representante (s) de la unidad o servicio afectado que autoriza (n) el cuadro de determinación de pérdidas (**Anexo 1**), que forma parte del presente cuadro convenio de indemnización, es el responsable de aprobar y autorizar los conceptos reclamados que fueron afectados por el siniestro y de los bienes sujetos de salvamento si los hubiere, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.

III. DE "EL PROVEEDOR"

a) Que (la o el) ---------- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ---------- de fecha ------ otorgada ante la fe del ---------Titular de la Notaria Pública No. ----------de la ciudad de México.

b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), convienen que el monto por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", que deberá pagar "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO" es por

la cantidad de $---------- (----------pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta ---------- del banco ---------- clabe ----------.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se encuentra a nombre de "EL INSTITUTO", en los términos que señala la cláusula ---------- "Lugar y plazo de pago" del contrato descrito en el proemio de este documento. El pago a la cuenta bancaria deberá incluir la referencia

---

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización Elija un elemento..

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR hará el pago de la cantidad establecida en la cláusula Primera en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del presente cuadro convenio de indemnización por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" o al despacho de ajustadores.

SEXTA- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de "EL INSTITUTO" en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma por duplicado en la Ciudad de México el día que señala el sello y/o acuse de recibido por parte de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores.

POR "**EL INSTITUTO**"

POR **"EL PROVEEDOR"**

Sello de recibido de "EL INSTITUTO"

Sello y/o Acuse de recibido de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores

Contrato
Póliza
Número de siniestro
Número de expediente IMSS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO EN ESPECIE

En apego a lo establecido en la cláusula ---------- del contrato de seguro número----------se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por ----------, en su calidad de ---------- y por la otra, ---------- , en adelante "EL PROVEEDOR", representado por ----------, en su calidad de ----------.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LAS PARTES"

a) Con fecha __ de ____ de 20__ se presentó el siniestro por Elija un elemento. que afectó bienes del patrimonio del Instituto en la ---------- ubicado en ---------- No. ---------- Colonia----------, CP -------, Ciudad de ---------- en ----------.

b) "LAS PARTES" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.

c) La celebración de este cuadro convenio de indemnización se realiza con fundamento en el contrato de seguro descrito en el proemio, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 124 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal[1], que contempla la recuperación de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, garantizando las mejores condiciones a favor de "EL INSTITUTO", por lo que este último se reserva el derecho de seleccionar los bienes con los que "EL PROVEEDOR" repondrá los bienes siniestrados.

II. DE "EL INSTITUTO".

a) Que (la o el) ---------- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ---------- de fecha ---------- otorgada ante la fe del ---------- Titular de la Notaria Pública No. ---------- de la Ciudad de México.

b) El (los) representante (s) de la unidad o servicio afectado que autoriza (n) el cuadro de determinación de pérdidas (**Anexo 1**), que forma parte del presente cuadro convenio de indemnización, es el responsable de aprobar y autorizar los conceptos reclamados que fueron

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

afectados por el siniestro y de los bienes sujetos de salvamento si los hubiere, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.

III. DE "EL PROVEEDOR"

a) Que ---------- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ---------- de fecha ------ otorgada ante la fe del ---------Titular de la Notaria Pública No. ------ de la Ciudad de México.

b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", LA REPOSICIÓN/REPARACIÓN EN ESPECIE de los bienes descritos en el **Anexo 2** del presente documento, cuyo valor de reparación/reposición es por la cantidad de $---------- (----------pesos 00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer o reparar a "El INSTITUTO" los bienes descritos en el **Anexo 2** del presente documento y entregarlos físicamente en (agregar ubicación), en los términos que señala la cláusula ---------- "Lugar y plazo de pago" del contrato descrito en el proemio de este documento. Formalizándose mediante la carta de entrega-recepción.

TERCERA.- El pago por concepto de deducible en favor de "EL PROVEEDOR" se deberá de realizar en términos de lo establecido en la cláusula ----------.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización Elija un elemento..

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de "EL INSTITUTO" en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule

contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma por duplicado en la Ciudad de México el día que señala en sello y/o acuse de recibido por parte de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores.

POR **"EL INSTITUTO"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
Sello de recibido de "EL INSTITUTO"	Sello y/o Acuse de recibido de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Contrato
Póliza
Número de siniestro
Número de expediente IMSS

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO A TERCEROS

En apego a lo establecido en la cláusula ---------- del contrato de seguro número ---------- se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por ----------, en su calidad de ----------, por la otra, ----------, en adelante "EL PROVEEDOR", representado por ----------, en su calidad de ---------- y por la otra ---------- en su calidad de Elija un elemento.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LAS PARTES"

a) Con fecha Haga clic aquí para escribir una fecha. se presentó el siniestro por Elija un elemento. que afectó bienes del patrimonio del Instituto en la ---------- ubicado en ----------No.-------, Colonia ---------- CP ------, Ciudad de ---------- en ----------.

b) "LAS PARTES" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.

II. DE "EL INSTITUTO".

a) Que (la o el) ---------- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ---------- de fecha ---------- otorgada ante la fe del ---------- Titular de la Notaria Pública No. ---------- de la Ciudad de México.

III. DE "EL PROVEEDOR"

a) Que (la o el) ---------- se encuentra facultada (o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ---------- de fecha ------ otorgada ante la fe del --------- Titular de la Notaria Pública No. ------de la Ciudad de México.

b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "ANTECEDENTES" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

IV. DE Elija un elemento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) Que es el propietario de ---------- que se encuentra ubicado físicamente en ---------- tal como lo acredita con ----------.

b) Que aprueba en su totalidad los conceptos reclamados que fueron afectados por el siniestro, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.

c) Que acredita su personalidad con ----------, número ---------- con fecha de emisión del Haga clic aquí para escribir una fecha..

d) Que el valor de los bienes que refiere la declaración a) tiene un valor indemnizable por la cantidad de $ ---------- (---------- pesos 00/100 Moneda Nacional) y que lo sustenta con ----------.

e) Que para todos los fines relacionados con este cuadro convenio de indemnización, señala como su domicilio el ubicado en ---------- No. -------, Colonia----------, CP----------, Ciudad de ---------- en ----------.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen que el monto que deberá pagar "EL PROVEEDOR", por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", es por la cantidad de $ ---------- (----------pesos 00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar mediante transferencia electrónica a favor de "EL INSTITUTO" la cantidad de $---------- (----------pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta _____ del banco ---------- clabe ---------- con referencia ---------- y a través orden de pago o cheque nominativo o transferencia electrónica para el abono en cuenta de ---------- la cantidad de $---------- (---------- pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta ---------- del banco -------- clabe --------- en los términos que señala la cláusula_____ del contrato descrito en el proemio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización Elija un elemento..

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR hará el pago de la cantidad establecida en la cláusula Primera en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del presente cuadro convenio de indemnización por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" o al despacho de ajustadores.

SEXTA- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de "EL INSTITUTO" en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma por duplicado en la Ciudad de México el día que señala en sello y/o acuse de recibido por parte de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores.

POR "**EL INSTITUTO**"	POR **"EL PROVEEDOR"**
POR Elija un elemento.	
Nombre y firma	
Sello de recibido de "EL INSTITUTO"	Sello y/o Acuse de recibido de "EL PROVEEDOR" o despacho de ajustadores

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dastos del expediente

ASEGURADORA:	ASEGURADORA ABC				
CONTRATO	Empresarial 123456		NO. DE PÓLIZA:	NCGL-070-1000702-0	
NÚM. DE SINIESTRO ASEGURADORA:	1234 - 2019		NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS	ABC	
SALVAMENTO	no	TIPO DE CAMBIO	1	FECHA DEL SINIESTRO:	01-may-18
REF. DEL AJUSTADOR	0395-I17	AJUSTADOR	Ajustes xyz		
DELEGACIÓN /UMAE	01 AGUASCALIENTES				
UNIDAD AFECTADA:	Nombre de la unidad				
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	Dirección Completa				
COBERTURA:	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
CAUSA:	PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO				

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

DESGLOSE DE DAÑOS

Exp. IMSS No. ABC

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
1.- DAÑOS A EDIFICIO								
Concepto 1	m2	84	405.00	34,177.95	84.39	370.00	31,224.30	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 2	m2	194	78.00	15,118.74	193.83	78.00	15,118.74	de acuerdo con costo propuesto por el IMSS
concepto 3	pieza	25	1,780.00	44,500.00	25.00	950.00	23,750.00	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 4	pieza	12	380.00	4,560.00	12.00	350.00	4,200.00	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 5	pieza	2	1,450.00	2,900.00	-	-	-	no se reclamaron por ser daños menores
concepto 6	salida	7	968.00	6,776.00	7.00	968.00	6,776.00	de acuerdo con costo propuesto por el IMSS
concepto 7	servicio	1	16,000.00	16,000.00	1.00	16,000.00	16,000.00	de acuerdo con costo propuesto por el IMSS
SUBTOTAL DAÑOS AL EDIFICIO				124,032.69			97,069.04	
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS								
concepto 1	m2	84.39	98.00	8,270.22	84.39	58.00	4,894.62	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 2	m2	84.39	92.00	7,763.88	84.39	80.00	6,751.20	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 3	jornada	5	400.00	2,000.00	5.00	380.00	1,900.00	se ajustó costo a precio de mercado
concepto 4	viaje	1	1,600.00	1,600.00	1.00	1,600.00	1,600.00	de acuerdo con el costo propuesto
concepto 5	pieza	2	975.00	1,950.00	1.00	975.00	975.00	se ajustó volumetría
concepto 6	pieza	2	975.00	1,950.00	2.00	975.00	1,950.00	de acuerdo con el costo propuesto
SUBTOTAL REMOCIÓN DE ESCOMBROS				23,534.10			18,070.82	
3.- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

DESGLOSE DE DAÑOS

Exp. IMSS No. ABC

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
				-			-	
SUBTOTAL CONTENIDOS				-			-	
4.- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.)								
concepto 1	equipo	2	12,500.00	25,000.00	2.00	4,500.00	9,000.00	se ajustó costo a precio de mercado
		-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL OTROS CONTENIDOS				25,000.00			9,000.00	
5.- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA								
SUBTOTAL EQUIPOS				-			-	
6.- PAGO EN ESPECIE								
		-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL PAGO EN ESPECIE				-			-	
7.- DINERO Y VALORES								
		-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL DINERO Y VALORES				-			-	
8.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES								
		-	-	-	-	-	-	
		-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL PÉRDIAS CONSECUENCIALES				-			-	
9.- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS								
		-	-	-	-	-	-	
		-	-	-	-	-	-	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

DESGLOSE DE DAÑOS

Exp. IMSS No. ABC

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
SUBTOTAL OBRAS DE ARTE				-			-	
10.- RESPONSABILIDAD CIVIL								
		-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL RC				-			-	
11.- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS								
		-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL BIENES DE TERCEROS		-		-	-		-	
GRAN TOTAL				172,566.79			124,139.86	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

RESUMEN DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

ASEGURADORA:	ASEGURADORA ABC			ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
CONTRATO	Empresarial 123456	NO. DE PÓLIZA:		NCGL-070-1000702-0	FECHA DEL SINIESTRO:		01-may-18
TIPO DE CAMBIO	1	SALVAMENTO	no	REF. AJUSTADOR	0395-I17	EXP. IMSS	ABC
AJUSTADOR	Ajustes xyz			NO. SINIESTRO ASEGURADORA:		1234 - 2019	
DELEGACIÓN /UMAE	01 AGUASCALIENTES						
UNIDAD AFECTADA:	Nombre de la unidad						
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	Dirección Completa						
COBERTURA:	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA						
CAUSA:	PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO						

cifras en pesos

CONCEPTO	Importe reclamado	Importe ajustado	Otros gastos	Sub- Total	% de deducible	Deducible	Importe indemnizable
Daños al Edificio	124,032.69	97,069.04	15,531.05	112,600.09	10%	11,260.01	**101,340.08**
Remoción de Escombros	23,534.10	18,070.82	2,891.33	20,962.15	10%	2,096.22	**18,865.94**
Contenidos (medicamentos)	-	-	-	-	0%	-	-
Otros Contenidos	25,000.00	9,000.00	1,440.00	10,440.00	10%	1,044.00	**9,396.00**
Equipos Médicos, Electrónicos, Electrómecanicos y Maquinaria	-	-	-	-	0%	-	-
Pago en Especie	-	-	-	-	0%	-	-
Dinero y Valores	-	-	-	-	0%	-	-
Pérdidas Consecuenciales	-	-	-	-	0%	-	-
Obras de Arte propiedad del IMSS	-	-	-	-	0%	-	-
Responsabilidad Civil	-	-	-	-	0%	-	-
Bienes Propiedad de Terceros	-	-	-	-	0%	-	-
Total	**172,566.79**	**124,139.86**	**19,862.38**	**144,002.24**		**14,400.22**	**129,602.01**

Monto con letra:

AUTORIZÓ POR PARTE DE LA ASEGURADORA

Nombre

AUTORIZÓ POR PARTE DEL IMSS

Nombre
Jefe de Servicios de Finanzas / Delegado

Responsable de la unidad

Nombre
Puesto

El presente documento fue elaborado por el C. _____con número de cédula emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con número _____ en representación del despacho de ajustadores _____ designado para la atención del siniestro.
Autoriza el C. _____ en representación de la compañía aseguradora _____ a través de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria.

ANEXOS
DIVISION DE

SIN TEXTO

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Ref. alfanumérica para pago:	DCS	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		NO. DE PÓLIZA:
ASEGURADORA:			AJUSTADOR		
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:			REF. DEL AJUSTADOR		FECHA DEL SINIESTRO:
COBERTURA:				SALVAMENTO	
CAUSA:					
DELEGACIÓN			TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):		

CIFRAS EN PESOS

Nombre de la unidad afectada	Daños a Edificio	Remoción de Escombros	Contenidos (médicamentos)	Otros Contenidos	Eq. Médicos, Electrónicos, etc.	Pago en Especie	Dinero y Valores	Pérdidas Consec.	Obras de Arte	Resp. Civil	Regimen Bienes Prop. de Terceros	Total
Unidad 1												
Unidad 2												
Unidad 3												
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Importe Ajustado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SubTotal	-	-		-	-			-				-
Deducible												
Importe de la Pérdida	-			-	-							-
Importe Indemnizable	-	-		-	-			-				-

AUTORIZÓ POR PARTE DE LA ASEGURADORA

Nombre

AUTORIZÓ POR PARTE DEL IMSS

Nombre
Jefe de Servicios de Finanzas /Delegado

Responsable de la unidad

Nombre
Puesto

El presente documento fue elaborado por el C. _____con número de cédula emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con número _____ en representación del despacho de ajustadores _____ designado para la atención del siniestro.
Autoriza el C. _____ en representación de la compañía aseguradora _____ a través de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S248**

ANEXO 5 (CINCO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. 09 9001 600 000/ 0707

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019

Dr. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de nueve contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS que tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, y con el propósito de dar atención a lo que se establece en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que el Titular o Encargado del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) dependiente de la Dirección de Finanzas, administrará ocho de los nueve contratos que integran el PAI, mismos que se relacionan a continuación.

Contratos administrados por la CARI que integran el PAI 2020

Partida	Nombre del Contrato
1	Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil
3	Contrato de seguro de marítimo y de transporte nacional
4	Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición
5	Contrato de seguro de incendio
6	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal
7	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades
	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento con participación de utilidades
8	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Respecto a la partida número dos "parque vehicular institucional" que forma parte de los contratos que integran el PAI, la designación del administrador del contrato la realizará la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ya que dicha Coordinación es la encargada de administrar el contrato en comento desde el 1 de enero de 2017.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Director de Finanzas

Con copia:

- Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtra. María Guadalupe Arciniega García.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Jorge Daniel García Rivera.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo.- Directora General en la en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Fernando Zepeda Delgadillo.- Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- M. en D. Elizabeth González García.- Directora de Estudios e Instrumentos Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtra. Alma Ruth Alatorre González.- Asesora de Compilación Normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Lic. Mayra Ivette Meneses Pizaña.- Asesora en Adquisiciones "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Mtro. José Luis Vigueras Cortés.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- C.P. Brigitte Cornejo Jiménez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente.
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente.
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente.
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Act. Mónica Cervantes Fernández.- Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Presente.